



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 15 de abril de 2004

Número 72

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se rectifica y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para la especialidad de Informática en la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, hecha pública por Resolución de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 41, de 1.3.04).

Página 5088

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de marzo de 2004, por la que se delegan en el Director General de Relaciones con África, competencias relativas al Plan Operativo 2004, a suscribir con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la financiación conjunta de actuaciones.

Página 5088

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de marzo de 2004, por la que se delegan en el Director General de Relaciones con África, competencias relativas al Convenio de Colaboración, a suscribir entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Servicio Canario de la Salud y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del programa de asistencia técnica a la puesta en marcha y gestión del Hospital Nacional de Nouadhibou (Mauritania).

Página 5089

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Página 5090



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

- Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 26 de marzo de 2004, por la que se delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la competencia prevista en el artículo 14.7 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo. Página 5100
- Dirección General de Calidad Ambiental.- Resolución de 26 de marzo de 2004, por la que se delega en el Director General de Urbanismo la competencia prevista en el artículo 28.7 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo. Página 5101
- Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Resolución de 1 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Director de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro (C-2), términos municipales de Moya y Valleseco (Gran Canaria).- Expte. nº 048/2003. Página 5101

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

- Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del control de calidad de la obra Centrales Energéticas, Esterilización y Urgencias Provisionales del Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº 06-04-SAA. Página 5117
- Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del control de calidad de la obra Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº 11-04-SAA. Página 5118
- Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la dirección técnica y coordinación de seguridad y salud de la obra Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº 13-04-SAA. Página 5120
- Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de diversos concursos y procedimientos negociados tramitados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 5121
- Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 26 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y procedimientos negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Página 5122

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso abierto y trámite ordinario, para la elaboración, diseño e impresión de una Revista Interna Informativa para el Hospital Universitario de Canarias.- Expte. nº CA2.04.008. Página 5124

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

- Dirección General de Transportes.- Anuncio de 10 de febrero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2003, que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al segundo semestre del año 2002 y primer semestre del año 2003, establecida en la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03). Página 5124

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se notifican Resoluciones sobre expediente de reintegro de haberes.

Página 5192

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Edicto de 25 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas derivadas del procedimiento recaudatorio.

Página 5192

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 11 de marzo de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ampliación de vivienda unifamiliar, en Camino de Los Arrabales, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Sidalía Castillo Armas.

Página 5193

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, por el que se hace pública la solicitud de D. Manuel Alejandro Laynez Bretones, en representación de la entidad mercantil SATOCAN, S.A., de la concesión administrativa para la ejecución de un campo de golf de nueve hoyos y zonas anexas, en el cauce público del Barranco del Veril, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 0025G04R.

Página 5194

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 23 de marzo de 2004, relativo a la solicitud de autorización administrativa para la ejecución de obras en el Barranco de Fañabé, término municipal de Adeje.- Expte. administrativo nº 1.502-A.C.P.

Página 5194

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

Anuncio de 8 de marzo de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SUP-I-6.

Página 5194

Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

Anuncio de 25 de febrero de 2004, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar para el Departamento de Servicios Sociales.

Página 5195

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 2 de abril de 2004, por el que se hace público el Decreto del Presidente 25/2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso nº 162/04, sustanciado por el Procedimiento Ordinario, en virtud de demanda interpuesta por la Federación de Sanidad de CC.OO. contra Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife de 17 de diciembre de 2003, de aprobación de las bases genéricas por las que se registrará la provisión de plazas vacantes de carácter indefinido en este Organismo Público.

Página 5202

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

579 *Dirección General de Personal.- Resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se rectifica y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para la especialidad de Informática en la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, hecha pública por Resolución de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 41, de 1.3.04).*

La Resolución de 12 de febrero de 2004, de esta Dirección General (B.O.C. nº 41, de 1 de marzo), corregida por la Resolución de 1 de marzo de 2004, Boletín Oficial de Canarias nº 59, de 25 de marzo, por la que se hizo pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, establecía como titulación necesaria para acceder a la especialidad de Informática las titulaciones siguientes: Licenciado en Matemáticas, Física, Ingeniero en Informática, de Telecomunicación, en Electrónica, Diplomado en Estadística, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión e Informática de Sistemas. Dicha Resolución se hizo pública en el Boletín Oficial de Canarias de 1 de marzo de 2004.

Paralelamente, se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 28 de febrero, el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, cuya entrada en vigor tiene lugar el 29 de febrero. El anexo IV del citado Real Decreto establece las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las titulaciones requeridas para impartir dichas especialidades. En el caso de Informática, además de las titulaciones requeridas en la Resolución de 12 de febrero de esta Dirección General, se añade la de Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Telemática.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre modificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V O:

Primero.- Rectificar el anexo I (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas) de la Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones, en el sentido de añadir a las titulaciones exigidas para impartir la especialidad de Informática la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.

Segundo.- Abrir nuevo plazo de presentación de instancias, exclusivamente para la especialidad de Informática y para los titulados en Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática, de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

580 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de marzo de 2004, por la que se delegan en el Director General de Relaciones con África, competencias relativas al Plan Operativo 2004, a suscribir con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la financiación conjunta de actuaciones.*

Visto el convenio marco suscrito el 26 de enero de 1999, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la ejecución y financiación conjunta de programas de cooperación internacional que fueran de interés para ambas partes.

Vista la cláusula quinta del citado convenio marco, según la cual para la ejecución del mismo, anualmente se suscribirá un Plan Operativo en el que se detallarían las actuaciones de cooperación, a financiar por ambas partes en ese período.

Considerando que el proyecto de Plan Operativo consensado entre ambas Administraciones para el presente año 2004, incluye proyectos cuya ejecución se va a instrumentar mediante la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro o a empresas públicas de la Comunidad Autónoma, que colaboran en la realización de actuaciones de cooperación al desarrollo.

Visto el artículo 5.2, letras a), d) y e) del Decreto 7/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, las competencias para la ejecución de la política exterior del Gobierno de Canarias, la promoción y coordinación de la política de cooperación y para la concesión de las subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes, las tiene el Comisionado de Acción Exterior.

Considerando que a fin de lograr una unidad de acción que redunde en una mayor eficacia en la gestión y ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan, es conveniente delegar competencias en el Director General de Relaciones con África.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Delegar en el Director General de Relaciones con África, la firma del Plan Operativo 2004 con la Agencia Española de Cooperación Internacional, adquiriendo los compromisos relativos al otorgamiento de las subvenciones que en el citado Plan se incluyen.

2º) Delegar asimismo, en el citado Director General, la competencia para dictar los actos por los que se acuerden las subvenciones necesarias para la ejecución del mencionado Plan Operativo.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2004.- El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

581 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 15 de marzo de 2004, por la que se delegan en el Director General de Relaciones con África, competencias relativas al Convenio de Colaboración, a suscribir entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Servicio Canario de la Salud y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del programa de asistencia técnica a la puesta en marcha y gestión del Hospital Nacional de Nouadhibou (Mauritania).*

Visto el convenio marco suscrito el 26 de enero de 1999, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la ejecución y financiación conjunta de programas de cooperación internacional que fueran de interés para ambas partes.

Visto que el 24 de octubre de 2003 se suscribió entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Gobierno de Canarias el "Programa VITA" (Programa de cooperación al desarrollo en salud para África), que pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de los países de África, y a colaborar en la dinámica de lucha contra la pobreza en estos países, profundizando en nuestra capacidad de oferta dentro de una política de cooperación en salud más eficiente.

Considerando que por iniciativa de la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y de la Agencia Española de Cooperación Internacional se ha valorado el interés común y la oportunidad de potenciar el desarrollo del Sistema Local de Salud de Nouadhibou y, en particular de su Hospital Nacional, a través de un proyec-

to de Cooperación al Desarrollo con el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales de la República Islámica de Mauritania.

Visto que según el artículo 5.2, letras a), d) y e) del Decreto 7/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, corresponden al Comisionado de Acción Exterior, las competencias para la ejecución de la política exterior del Gobierno de Canarias, la promoción y coordinación de la política de cooperación exterior y la concesión de subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes.

Considerando que a fin de lograr una unidad de acción que redunde en una mayor eficacia en la gestión y ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Convenio, es conveniente delegar competencias en el Director General de Relaciones con África.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Delegar en el Director General de Relaciones con África, la firma del Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Servicio Canario de la Salud y la Administración de esta Comunidad Autónoma, adquiriendo los compromisos relativos al otorgamiento de la subvención que del citado Convenio se deriva.

2º) Delegar asimismo, en el Director General, la competencia para dictar los actos por los que se acuerde la concesión de la subvención necesaria para la ejecución del mencionado Convenio, así como la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mencionado Convenio.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2004.- El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

582 *ORDEN de 23 de marzo de 2004, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

En el marco del Pacto por la Educación, y dentro de la autonomía de los centros docentes, es un objetivo decidido de la Consejería impulsar las diferentes iniciativas que se vienen desarrollando y propiciar nuevos proyectos. Se pretende favorecer un sistema de calidad para los centros educativos, que permita una formación plena para los alumnos/as con garantías para afrontar los retos de la sociedad futura, tal y como se recoge en el documento del Pacto por la Educación aprobado por el Gobierno de Canarias, asumido y suscrito por los diversos agentes y sectores de la sociedad canaria.

En el sentido de lo anteriormente expuesto, los proyectos a los que se refiere la presente Orden deben ser un instrumento de mejora de la calidad educativa que faciliten la apertura del centro docente a la realidad donde se ubica, potenciando su autonomía y una mayor participación de la comunidad educativa, además de coadyuvar a la implicación de los sectores que la conforman en la elección, organización y desarrollo de las diversas actividades.

Asimismo, tendrán especial consideración los Centros de Atención Preferente, determinados en la Resolución de 10 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 131, de 8.10.01), en la que se dispone el marco por el que se rige y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales.

Considerando lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97) y en el artº. 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83) y lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

Convocar la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos no univer-

sitarios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en las bases comunes y específicas, para su realización durante el curso escolar 2004/2005.

Segundo.- Modalidades.

Los centros educativos se podrán acoger a las siguientes modalidades:

Modalidad A.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Complementarias.

Modalidad B.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Extraescolares.

Modalidad C.- Proyectos de Mejora a la dotación integral de los centros.

Modalidad D.- Proyectos de Formación en Centros Docentes.

Modalidad E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

BASES COMUNES

Tercero.- Documentación.

1. Los centros educativos públicos escolares que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que presentar una única solicitud en original y copia de la documentación debidamente cumplimentada en las modalidades a las que se opte con la aprobación específica del Claustro, Consejo Escolar u Órgano equivalente conforme al impreso y ciñéndose a los espacios y epígrafes que contienen, que estará a disposición en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educa.rcanaria.es>, así como en los Centros del Profesorado y que contendrá como mínimo una breve descripción del proyecto, de acuerdo con el índice orientativo que se señala en el anexo I de estas bases.

Los espacios y epígrafes de la solicitud no cumplimentados no serán objetos de valoración.

2. Los centros educativos escolares deberán ceñirse a los campos temáticos y solamente podrán presentar un proyecto por modalidad, que podrá desarrollar diferentes actividades previstas en cada una de las bases específicas.

3. Los proyectos presentados podrán ser realizados por una Red de Centros Educativos.

4. Los centros agrupados en colectivos de escuelas rurales solamente podrán presentar un proyecto por colectivo y modalidad, recibiendo la dotación eco-

nómica el CER o uno de los centros participantes en el proyecto que actuará como coordinador.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse preferentemente on-line utilizando el formulario electrónico al que se accede en www.educa.rcanaria.es/ges-centros, una vez finalizado, enviar por este medio e imprimir en soporte papel para presentar dos ejemplares en el registro tal y como se indica a continuación.

1. En el caso de no utilizar el sistema on-line, podrá utilizarse para la presentación de las solicitudes y documentación, cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que las solicitudes optaran por presentarse en una oficina de correos, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. En caso de que se utilice cualquiera de estos dos últimos procedimientos, se deberá comunicar el lugar de presentación a la Viceconsejería de Educación mediante fax al nº (928) 307747 adjuntando copia de la solicitud.

4. Todas las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Educación, calle León y Castillo, 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará el 30 de abril de 2004.

Concluido el plazo de presentación, y durante los cinco días siguientes, las dependencias en las que se hayan presentado solicitudes remitirán a la Viceconsejería de Educación las que hayan tenido registro de entrada.

Quinto.- Condiciones de participación.

Con la presentación de la solicitud y aprobación del proyecto se aceptan incondicionalmente las cantidades otorgadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como el resto de las bases de la convocatoria.

Sexto.- Duración del proyecto.

Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán una duración de un curso académico

(2004/2005) y comenzarán en el primer trimestre del mismo. La fecha límite para la finalización de los distintos proyectos será el 30 de junio de 2005.

Séptimo.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados asciende a la cantidad de 1.402.000,00 euros del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Octavo.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Director General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El Inspector General de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Noveno.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados en sus diversas modalidades, serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

1. Grado de Interés (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1. Finalidad y objetivos del Proyecto.

1.2. Diseño y claridad del Proyecto.

1.3. Actividades propuestas.

2. Calidad (hasta un máximo de 2 puntos).

2.1. Objetivos del Proyecto.

2.2. Diseño y calidad del Proyecto.

2.3. Actividades propuestas.

3. Nivel de Adecuación (hasta un máximo de 2 puntos).

3.1. Nivel de participación (se valorará como óptimo el 50% del claustro).

3.2. Campos temáticos.

3.3. Viabilidad del Proyecto.

3.4. Continuidad del Proyecto.

4. Por la condición del Centro, tendrán de oficio esta puntuación añadida correspondiente hasta un máximo de 3 puntos:

4.1. Centros en procesos de evaluación y mejora con proyectos relacionados con el mismo, 1 punto.

4.2. Centros de Atención Preferente y Plan Sur, 1 punto.

4.3. Centros de Pluralidad cultural, Centros de Integración Preferente y Centros de Educación Especial, 1 punto.

Podrán quedar excluidos de la selección aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos o aquellos cuya valoración impida asignarle la dotación mínima establecida para cada modalidad.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. En el plazo de 30 días a partir de la propuesta de selección, el Viceconsejero de Educación resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los proyectos seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécimo.- Abono y justificación.

1. El libramiento de los créditos para los proyectos aprobados se efectuará antes del 31 de diciembre de 2004, por los centros directivos gestores de los créditos asignados a cada modalidad, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, de acuerdo con las bases específicas de cada modalidad.

2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no uni-

versitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. El 10% de la cantidad asignada se podrá justificar como gastos derivados de la organización y gestión de los proyectos.

4. A la finalización del proyecto, los Consejos Escolares habrán de cumplimentar el modelo de certificado, que se acompaña como anexo II de la presente Orden, al objeto de acreditar y justificar el gasto, así como su finalidad. Dicho anexo ha de ser remitido, con la memoria final que se establece en la base duodécima, al órgano directivo que se determina en las bases específicas de cada modalidad, antes de la finalización del curso escolar 2004/2005.

Duodécimo.- Divulgación y certificación.

1. Todos los documentos y materiales producidos, así como el proyecto, podrán ser reproducidos, publicados y divulgados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, indicando la autoría del proyecto y centro educativo que lo ha presentado.

En caso de publicación por terceros, deberá contar con autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, haciéndose mención a que dicho proyecto ha sido financiado por dicha Consejería, en la página de créditos correspondiente.

2. Los centros remitirán antes de la finalización del curso escolar 2004/2005 una memoria final en la que se harán constar las actividades realizadas, el número de participantes, logros y objetivos alcanzados, así como el anexo II debidamente cumplimentado. En dicha memoria la dirección del centro certificará la relación del profesorado que haya coordinado, participado o colaborado en las actividades, tal y como se establece en las bases específicas de cada modalidad.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General responsable de la modalidad correspondiente, una vez evaluadas las memorias de los proyectos, certificará la participación de aquellos cuya evaluación resulte positiva, una vez cumplimentados los requisitos que en las presentes bases se establecen para el efectivo desarrollo de los mismos, según los siguientes criterios:

a) Los/as Coordinadores/as (hasta un máximo de dos por proyecto): 25 horas.

b) Los/as participantes: 10 horas.

c) El profesorado colaborador: 5 horas (se entiende por colaboradores, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

Decimotercero.- Delegación e interpretación.

1. Se delega la resolución e interpretación de la presente convocatoria en el Viceconsejero de Educación. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, se hará constar dicha circunstancia.

2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación por el centro educativo, de las bases generales y específicas.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS MODALIDADES

MODALIDAD A.- Actividades Complementarias.

1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad la realización y desarrollo de Proyectos de Actividades Complementarias en centros docentes públicos no universitarios, financiando la actividad complementaria tanto en su organización como en su desarrollo. Los proyectos que se presenten tendrán como objeto desarrollar actividades en horario lectivo, coherentes con la programación general del centro escolar, diferenciadas de éstas, por el momento, espacio o recursos que utilizan, evaluables y obligatorias para el alumnado.

2. Dichos proyectos han de adaptarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº

11, de 24.1.01) y a lo previsto en el artículo 56.B) de la LOCE (B.O.E. nº 307, de 24.12.02).

3. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

2.- Financiación.

1. El importe de la presente convocatoria asciende a 223.000 euros, del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45 del vigente presupuesto de 2004. Dicho presupuesto podrá ser ampliado si las disponibilidades presupuestarias lo permiten antes de la resolución de la convocatoria.

2. Los centros escolares seleccionados para desarrollar los Proyectos del Plan Canario de Actividades Extraescolares contarán con una dotación económica máxima de 2.000 euros y con una mínima de 750 euros.

3.- Objetivos.

1. Desarrollar acciones que complementen el currículo escolar con especial incidencia en contenidos canarios y actividades medioambientales.

4.- Campos temáticos.

Los campos temáticos de la presente modalidad serán los del currículo en cada uno de los niveles y etapas.

5.- Seguimiento y certificación.

A la finalización del curso escolar 2004/2005, los centros escolares remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto seleccionado, según anexo que será remitido. La memoria, así como los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto, deberán presentarse además en soporte magnético, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato. Los materiales podrán ser utilizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su publicación siempre reconociendo su autoría y el centro escolar que lo realizó.

MODALIDAD B.- Actividades Extraescolares.

1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad la realización y desarrollo de Proyectos de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos no universitarios para el curso 2004/2005, financiando total o parcialmente la actividad extraescolar, tanto en su organización como en su desarrollo.

2. Dichos proyectos han de adecuarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

3. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro educativo, y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación.

4. Estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos e instalaciones.

5. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

2.- Financiación.

1. El importe de la presente convocatoria asciende a 487.000 euros, del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45 del vigente presupuesto de 2004. Dicho presupuesto podrá ser ampliado, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, antes de la resolución de la convocatoria.

2. Los centros docentes seleccionados para desarrollar los Proyectos del Plan Canario de Actividades Extraescolares contarán con una dotación económica máxima de 2.000 euros por proyecto presentado y con una dotación mínima de 750 euros.

3.- Objetivos.

1. Fomentar la participación activa del alumnado y conseguir que se sienta motivado hacia las actividades culturales, deportivas y de ocio.

2. Crear grupos estables de alumnos/as y profesores/as que desarrollen actividades extraescolares con carácter permanente.

3. Hacer que el centro sea para el alumnado y el profesorado un marco en el que, además de tener lugar actividades académicas, puedan desarrollar sus intereses culturales, deportivos, etc.

4. Conseguir una educación integral para todo el alumnado y mejorar sus capacidades cognitivas, motrices, de equilibrio personal y relación social, así como de utilización formativa del tiempo libre.

5. Fomentar la participación y convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

4.- Campos temáticos.

1. Los campos temáticos en los que se pueden desarrollar estas actividades son, con carácter meramente orientativo, los siguientes:

a) Actividades artísticas: teatro, música, pintura, ballet, folklore, artesanía, talleres lúdicos, manualidades, etc.

b) Actividades físico-deportivas: psicomotricidad, senderismo, natación, juegos y deportes autóctonos, baloncesto, etc.

c) Actividades socioculturales que presten especial atención al conocimiento de la realidad canaria.

d) Actividades de refuerzo educativo: Talleres de Lengua, Matemáticas, Idiomas, Historia, Conocimiento de la Ciencia, informática, técnicas de estudio, biblioteca, etc.

e) Actividades culturales: charlas, visitas culturales, animación a la lectura, viajes, medio ambiente, habilidades sociales, periódico escolar, radio, cine, fotografía.

f) Otras: educación vial, cocina, costura-moda, actividades lúdicas, huerto escolar, mecánica, ética y religión, etc.

Y todas aquellas actividades de concurrencia que los centros consideren adecuadas y se encuadren dentro del Plan Canario de Actividades Extraescolares.

5.- Seguimiento y certificación.

1. A la finalización del curso escolar 2004/2005, los centros escolares remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto seleccionado, según anexo que será remitido. La memoria, así como los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto, deberán presentarse, además, en soporte magnético, en formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato. Los materiales podrán ser utilizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siempre reconociendo la autoría de los mismos y el centro que los realiza.

MODALIDAD C.- PROYECTOS DE MEJORA A LA DOTACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS.

1.- Finalidad.

Los proyectos tendrán como objeto la realización de actividades para las que en su desarrollo resulta imprescindible el empleo de recursos y materiales específicos o la adecuación de determinados espacios del centro.

2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 302.000 euros, dividiéndose en dos submodalidades:

- Para la submodalidad C1 (Centros de Educación Infantil y Primaria): 151.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422B-229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

- Para la submodalidad C2 (Centros de Educación Secundaria): 151.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C-229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

2. Cada uno de los proyectos aprobados conforme a la presente convocatoria recibirá una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 2.000 euros y mínimo de 750 euros.

3.- Objetivos.

1. Estimular a la comunidad educativa mediante la financiación de iniciativas que favorezcan la educación integral de los alumnos/as y contribuyan a la mejora del clima de aprendizaje y convivencia en los centros.

2. Apoyar la realización de actividades que por sus especiales condiciones de diseño y desarrollo precisen de recursos y materiales con alto grado de especificidad o la adecuación de determinados espacios del centro con fines didácticos.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos que se acojan a esta modalidad versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación vinculadas al desarrollo del periódico o la radio escolar, al empleo de programas informáticos, etc.

- Actualización y mejora de los medios didácticos, laboratorios, etc.

- Desarrollo de la seguridad escolar y la prevención de riesgos.

- Desarrollo de mejoras e imagen del centro.

5.- Condiciones de participación.

1. El calendario y la distribución horaria de las actividades se establecerán de forma coordinada con el resto de las actividades previstas en el centro.

2. Cada proyecto deberá contar con un/a Coordinador/a y un número mínimo de 2 profesores/as participantes:

En Centros de Infantil y Primaria, todos los componentes de un ciclo educativo.

En Centros de Enseñanza Secundaria, todos los componentes de un departamento o todos los profesores que impartan enseñanzas a un mismo curso.

3. Con el fin de garantizar un mayor grado de coherencia entre las actividades propuestas y el tipo de materiales, recursos o adecuaciones de los espacios que se precisen, las estimaciones presupuestarias deberán ajustarse en lo posible a las necesidades reales del proyecto y, a su vez, se orientarán para su límite por el importe máximo que, según lo establecido en estas bases específicas, podrá concederse.

6.- Seguimiento.

La realización de un proyecto aprobado por esta modalidad implica la realización de una memo-

ria final detallada sobre su desarrollo y autoevaluación, que los centros presentarán a la Dirección General de Centros antes del 30 de junio de 2005. La memoria y los materiales elaborados que se consideren de interés para la posible divulgación del proyecto deberán presentarse, además, en soporte magnético, formato Word, salvo que fuera preciso otro formato.

MODALIDAD D.- Proyectos de Formación en Centros.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a crear espacios de reflexión y de formación del profesorado en aquellos aspectos directamente relacionados con la actividad docente y con el contexto de las necesidades de cada centro educativo. Los proyectos deberán por tanto responder a necesidades concretas de formación del profesorado en el marco de procesos de autoevaluación y de capacitación del profesorado en la aplicación de metodologías que incidan en su práctica y en el modelo de enseñanza-aprendizaje, como instrumentos que garanticen la adquisición de capacidades básicas en el alumnado.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.000 euros y un mínimo de 750 euros.

3. La dotación económica asignada deberá ser aplicada por los centros docentes en los siguientes conceptos de gastos, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto y figuren en los presupuestos de los proyectos presentados:

- Material fungible y de reprografía.

- Bibliografía.

- Formación.

Las acciones de formación del profesorado correspondiente a ponencias, seminarios, talleres y asesoramiento y coordinación externos se atenderán en sus cuantías máximas a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), por la que se establecen los módulos económicos para el desarrollo de actividades de formación.

3.- Objetivos.

1. Potenciar la formación del profesorado en los centros docentes, incorporando a las tareas habituales de los mismos el proceso formativo de su propio profesorado y la atención a necesidades concretas de la realidad de cada centro.

2. Propiciar el cambio de perfil profesional docente desde el modelo de trabajo individual hacia el trabajo colaborativo en el seno de los claustros docentes mediante la puesta en práctica de actividades y experiencias de formación colectiva.

4.- Campos temáticos.

1. Los Proyectos de Formación en Centros y las actividades que se planifiquen para su desarrollo deberán referirse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Desarrollo de estrategias vinculadas a la adquisición de capacidades básicas en el alumnado en los ámbitos de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, el razonamiento lógico matemático y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

- Estrategias para la atención a la diversidad del alumnado, necesidades educativas especiales y pluralidad cultural.

- Evaluación de centros y organización escolar.

- Habilidades sociales y de convivencia y mejora del ambiente escolar.

- La educación en valores desde la educación para la salud, la educación para la igualdad de oportunidades de ambos sexos, la educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos, la educación ambiental y la educación afectivo-sexual, dándose prioridad a las siguientes líneas:

- La configuración y disposición del centro educativo, su espacio y su contexto, como entorno propicio para la promoción, sensibilización y adquisición de hábitos de vida saludables entre toda la comunidad educativa.

- La promoción de la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

- La promoción y potenciación de actitudes solidarias entre el alumnado; la resolución de conflictos por vías pacíficas y el fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

- La potenciación de la escuela como agente promotor de la educación ambiental y de la sostenibilidad desde la gestión y organización del entorno y recursos del centro.

nibilidad desde la gestión y organización del entorno y recursos del centro.

- La integración normalizada de la educación afectivo-sexual en áreas, asignaturas, ámbitos curriculares y otros espacios escolares, propicios para su tratamiento en las diferentes etapas educativas así como en el ámbito de la educación especial.

- Fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares como centro de recurso y de documentación de apoyo al currículo.

- Potenciación y desarrollo de los Contenidos Canarios de los Currículos, con especial consideración a la diversidad cultural y patrimonial y el valor didáctico de los museos.

- Didáctica y metodología para la enseñanza de áreas y asignaturas.

5.- Condiciones de participación.

1. En los proyectos presentados por centros de Educación Secundaria podrá participar el profesorado que imparte el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria de su distrito.

2. Deberán participar en el proyecto al menos quince profesores/as o un 51% del claustro, en el caso de centros de menos de treinta profesores/as.

3. Las sesiones de trabajo podrán organizarse en comisiones o reuniones de trabajo conjunto de todos los participantes en el proyecto. En el caso de que no se prevea la actuación de apoyos externos y, por tanto, no se deriven gastos en formación, los proyectos justificarán y explicarán este extremo en el desarrollo de las acciones autoformativas programadas.

4. El proyecto incluirá la designación de un profesor/a responsable del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

6.- Seguimiento.

1. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2005 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2005, una Memoria final del desarrollo y autoevaluación del proyecto, junto con los materiales elaborados, en su caso, así como la justificación económica y una certificación acreditativa del profesorado participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

MODALIDAD E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a facilitar el desarrollo de la actividad docente de carácter innovador e investigador, propiciando la introducción de metodologías novedosas, la detección de problemas, la profundización de planteamientos pedagógicos, la elaboración y el diseño de materiales y recursos didácticos y curriculares, especialmente destinados a favorecer la adquisición de capacidades básicas en el alumnado.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.01 PI 01618600 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 750 euros y un máximo de 2.000 euros.

3. A los Proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en los presupuestos aprobados:

- Material fungible y reprografía.
- Bibliografía.
- Material diverso de utilización docente.
- Otros gastos (Siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos

gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de nuevas metodologías y didácticas innovadoras de aplicación directa en el aula como vía para el desarrollo curricular de las diferentes áreas y etapas.

2. Fomentar la aplicación en el aula de experiencias educativas en el campo de la transversalidad y la construcción de valores, contemplada como una educación para la vida, para el desarrollo personal y social del alumnado.

3. Mejorar el ambiente escolar desde el desarrollo de proyectos que integren a todos los sectores de la comunidad educativa de los centros.

4. Fomentar la adquisición de capacidades básicas en el alumnado a través de proyectos y planes de desarrollo del hábito lector, animación a la lectura y dinamización de bibliotecas en los centros educativos.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- La adquisición y desarrollo de capacidades básicas en el alumnado en los ámbitos de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, el razonamiento lógico matemático y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

- La potenciación y desarrollo de los Contenidos Canarios de los Currículos, con especial consideración a la diversidad cultural y patrimonial y el valor didáctico de los museos.

- La educación en valores desde la educación para la salud, la educación para la igualdad de oportunidades de ambos sexos, la educación para la paz, la solidaridad y los derechos humanos, la educación ambiental y la educación afectivo-sexual, dándose prioridad a las siguientes líneas:

- La configuración y disposición del centro educativo, su espacio y su contexto, como entorno propicio para la promoción, sensibilización y adquisición de hábitos de vida saludables entre toda la comunidad educativa.
- La promoción de la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

- La promoción de actitudes solidarias y de concienciación y sensibilización sobre la defensa de los derechos humanos y los derechos de la infancia y juventud entre el alumnado; la resolución de conflictos por vías pacíficas y el fomento de la participación y del asociacionismo juvenil, potenciando la constitución de grupos de alumnado y profesorado como recurso educativo.

- La potenciación de la escuela como agente promotor de la educación ambiental y de la sostenibilidad desde la gestión y organización del entorno y recursos del centro.

- La integración normalizada de la educación afectivo-sexual en áreas, asignaturas, ámbitos curriculares y otros espacios escolares, propicios para su tratamiento en las diferentes etapas educativas así como en el ámbito de la educación especial.

- El favorecimiento de la inmersión lingüística en el ámbito del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

- La mejora de la convivencia y ambiente escolares.

- Aplicación de estrategias metodológicas y didácticas para la atención a la diversidad del alumnado y necesidades educativas especiales.

- Fomento del hábito lector y de las habilidades de autoaprendizaje a través de la animación y la dinamización de bibliotecas escolares, integradas en la práctica docente de todas las áreas.

- Elaboración de proyectos de desarrollo lector que integre y planifique los objetivos y acciones de la biblioteca escolar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Aplicaciones de didácticas y metodologías innovadoras para la enseñanza y aprendizaje de áreas y asignaturas.

5.- Condiciones de participación.

1. Cada centro educativo podrá adjuntar una copia del proyecto a la solicitud y documentación requerida en la disposición tercera de la presente Orden.

2. El proyecto incluirá la designación de un/a profesor/a responsable del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

3. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compro-

miso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

6.- Seguimiento.

1. La aprobación de la realización de un proyecto implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- a) Presentar durante el mes de febrero de 2005 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

- b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2005, una Memoria final del desarrollo y autoevaluación del proyecto, junto con los materiales elaborados, en su caso, la justificación económica y una certificación acreditativa del número de horas totales realizadas por cada uno de los participantes. La Memoria final así como los materiales elaborados deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un asesor a cada proyecto.

3. Solamente se podrá participar o dirigir/coordinar, a efectos de certificación, en un único proyecto de innovación e investigación educativa, aprobado por la presente convocatoria.

A N E X O I

ÍNDICE ORIENTATIVO DEL PROYECTO

- 1.- Denominación.

- 2.- Descripción del proyecto y actividades propuestas.

- a) Finalidad y justificación.

- b) Objetivos del proyecto.

- c) Actividades y metodología propuestas.

- d) Destinatarios.

- 3.- Presupuesto.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña., Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente nº, abierta en, a nombre del centro docente, la cantidad de euros, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente al desarrollo de un proyecto de mejora de la calidad de los centros públicos, denominado en la modalidad para el curso 2004/2005.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este centro escolar.

En, a de de 2005.

Vº.Bº.: EL PRESIDENTE/A

(Sello del Centro)

EL SECRETARIO/A,
DEL CONSEJO ESCOLAR,

* Este anexo se remitirá a la finalización del curso escolar, 2004/2005, al Director o Directora General competente de cada modalidad.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

583 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 26 de marzo de 2004, por la que se delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la competencia prevista en el artículo 14.7 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.*

El artículo 14.7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, atribuye a la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia para "proponer a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el acuerdo pertinente sobre el contenido ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, previsto en el artículo 5 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento".

Considerando que razones de eficacia aconsejan delegar en el Viceconsejero de Ordenación Territorial dicha competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la competencia prevista en el artículo 14.7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

rial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Las propuestas formuladas en virtud de la delegación dispuesta, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán realizadas por el órgano delegante.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2004.-
La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

584 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Resolución de 26 de marzo de 2004, por la que se delega en el Director General de Urbanismo la competencia prevista en el artículo 28.7 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.*

El artículo 28.7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, atribuye a la Dirección General de Calidad Ambiental la competencia para "Informar sobre el contenido ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística previsto en el artículo 5 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento".

Considerando que razones de eficacia aconsejan delegar en el Director General de Urbanismo dicha competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Director General de Urbanismo la competencia prevista en el artículo 28.7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Las propuestas formuladas en virtud de la delegación dispuesta, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán realizadas por el órgano delegante.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2004.-
El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

585 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Resolución de 1 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Director de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro (C-2), términos municipales de Moya y Valleseco (Gran Canaria).- Expte. nº 048/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 2 de febrero de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Director de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro (C-2), términos municipales de Moya y Valleseco (Gran Canaria), expediente nº 048/2003, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2004.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobación definitiva del Plan Director de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro (C-2). Términos municipales de Moya y Valleseco (Gran Canaria), expediente nº 048/2003.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación a la competencia atribuida en el artículo 24.3 del mismo texto legal, procede aprobar definitivamente el Plan Director de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro (C-2), en los términos municipales de Moya y Valleseco (Gran Canaria), en los mismos términos en que resultó propuesto.

Segundo.- Entender resueltas las alegaciones e informes presentados en los mismos términos en que se propuso en el informe técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, introduciéndose en el documento de planeamiento las correcciones derivadas de la estimación de las mismas que, por otra parte, no se consideran sustanciales.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose como anexo, la normativa aprobada.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Quinto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los Ayuntamientos de Moya y Valleseco, y al Cabildo Insular de Gran Canaria, adjuntando copia debidamente diligenciada del documento aprobado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el

siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

DOCUMENTO NORMATIVO

RESERVA NATURAL INTEGRAL DEL BARRANCO OSCURO

ÍNDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Ubicación y accesos.
- Artículo 2.- Ámbito territorial: Área de Sensibilidad Ecológica.
- Artículo 3.- Finalidad de protección de la Reserva Natural Integral.
- Artículo 4.- Fundamentos de protección.
- Artículo 5.- Necesidad del Plan Director.
- Artículo 6.- Efectos del Plan Director.
- Artículo 7.- Objetivos del Plan Director.

TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO.

CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN.

- Artículo 8.- Objetivos de la zonificación.
- Artículo 9.- Zona de Uso Restringido.
- Artículo 10.- Zona de Uso Moderado.

CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

- Artículo 11.- Objetivo de la clasificación del suelo.
 Artículo 12.- Clasificación del suelo.
 Artículo 13.- Objetivo de la categorización del suelo.
 Artículo 14.- Categorización del suelo rústico.
 Artículo 15.- Suelo Rústico de Protección Natural.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE USOS.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES.

- Artículo 16.- Régimen jurídico.
 Artículo 17.- Régimen jurídico aplicable a las construcciones, usos y actividades fuera de ordenación.
 Artículo 18.- Régimen jurídico aplicable a esas instalaciones, construcciones y edificaciones.
 Artículo 19.- Régimen jurídico aplicable a esos usos y actividades mencionados.
 Artículo 20.- Régimen jurídico aplicable a los proyectos de actuación territorial.
 Artículo 21.- Régimen jurídico aplicable a las parcelaciones y segregaciones rústicas.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL.

- Artículo 22.- Usos prohibidos.
 Artículo 23.- Usos permitidos.
 Artículo 24.- Usos autorizables.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN ESPECÍFICO.

- Artículo 25.- Zona de uso restringido. Suelo Rústico de Protección Natural Integral.
 Artículo 26.- Zona de uso moderado. Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración.

TÍTULO IV. NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

CAPÍTULO 1. NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

- Artículo 27.- Geología y geomorfología.
 Artículo 28.- Flora y vegetación.
 Artículo 29.- Fauna.
 Artículo 30.- Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.
 Artículo 31.- Actividades agropecuarias.
 Artículo 32.- Actividades cinegéticas.
 Artículo 33.- Actividades científicas y de investigación.

CAPÍTULO 2. NORMATIVA DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA.

- Artículo 34.- Adecuación arquitectónica.
 Artículo 35.- Restauración de la vegetación, repoblaciones forestales.

CAPÍTULO 3. NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO.

- Artículo 36.- Infraestructuras.

TÍTULO V. VIGENCIA Y REVISIÓN.

CAPÍTULO 1. VIGENCIA.

CAPÍTULO 2. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

PREÁMBULO.

La Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias incluyó la actual Reserva Natural Integral como parte del Parque Natural de Doramas y fue reclasificada a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

Con posterioridad, dicha ley fue derogada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, manteniéndose la misma figura de protección.

Según el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (directiva hábitats), y el artículo 3 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el Real Decreto 1.193/1998, de 12 de junio; que transponen la citada directiva, Natura 2000 es una red ecológica europea coherente, formada directamente por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por los Lugares de Importancia Comunitaria posteriormente declarados por los Estados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

El 28 de diciembre de 2001, la Comisión Europea aprobó la declaración de los 174 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que habían sido propuestos por la Comunidad Autónoma de Canarias a través del estado español para integrar la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con Respecto a la Región Biogeográfica Macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo; entre los que se encuentra el de ES7010002, Barranco Oscuro, declarado en virtud fundamentalmente por albergar una de las pocas representaciones de laurisilva de Gran Canaria, cuyos límites coinciden con los de la Reserva Natural Integral.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ubicación y accesos.

Este espacio, con una extensión de 35,2 hectáreas, se encuentra comprendido en el marco que compone el Parque Rural de Doramas.

Es un reducto donde se conserva una de las mejores muestras de laurisilva de Gran Canaria, siendo un barranco muy encajado de reducidas dimensiones, que se encuentra relativamente degradado por la actividad antrópica especialmente por los pequeños cultivos de carácter residual que persisten dentro del mismo y por los que se encuentran inmediatamente fuera de sus límites.

Forma parte del que fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias como Parque Natural de Doramas y reclasificado con la aprobación el 16 de noviembre de 1994 de la Ley de Espacios Naturales como Reserva Natural Integral, categoría ésta que mantiene en la actualidad el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias.

El acceso a la Reserva Natural Integral se hace por la carretera GC-75.

Artículo 2.- Ámbito territorial: Área de Sensibilidad Ecológica.

Las Reservas Naturales, de acuerdo con el artículo 245 del Texto Refundido, tienen la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.) a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por lo que la descripción de la misma corresponde a la descripción de la propia Reserva Natural.

De este modo se reconoce la fragilidad ecológica y/o paisajística del espacio, aconsejando importantes cautelas frente a los nuevos usos. Así mismo, para poder controlar mejor las acciones que puedan repercutir negativamente sobre la reserva se ha declarado una estrecha zona exterior en el cauce oeste del barranco y otra en los lomos de ambos lados del espacio como Área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.).

Artículo 3.- Finalidad de protección de la Reserva Natural Integral.

La redacción del Plan Director de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro se justifica por lo

ordenado en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, que hace referencia a los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos en cuanto al contenido y determinaciones.

El objeto del presente Plan Director de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro es el de instrumentar los objetivos de conservación de este Espacio Natural, de acuerdo con la definición de Reserva Natural Integral recogida en el artículo 48.9 del Texto Refundido: "Son Reservas Naturales Integrales aquellas, de dimensión moderada, cuyo objeto es la preservación integral de todos sus elementos bióticos y abióticos, así todos los procesos ecológicos naturales y en las que no es compatible la ocupación humana ajena a fines científicos".

Artículo 4.- Fundamentos de protección.

La Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro alberga un reducto de la mejor y más completa muestra de laurisilva de Gran Canaria, por lo que su interés radica en conservar un ecosistema prácticamente desaparecido. Éste cuenta con una gran riqueza florística y faunística endémica, sobre todo de invertebrados.

Entre la flora se incluyen más de 40 especies endémicas de Canarias, una docena de las cuales son exclusivas de Gran Canaria.

Para algunas de estas especies, en la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro se encuentra la mayor parte, cuando no la totalidad, de sus efectivos poblacionales.

La declaración como reserva natural integral se hizo con el propósito de salvaguardar la laurisilva que alberga, al tiempo que promover su recuperación. Por esto sus límites abarcan también zonas deforestadas, para conseguir que dicha comunidad se extienda más allá de su actual distribución. Además del interés de la zona por su contribución a mantener procesos ecológicos esenciales destaca el singular paisaje de gran belleza que posee este pequeño barranco.

Artículo 5.- Necesidad del Plan Director.

a) El Texto Refundido en su artículo 21.1.b), establece que el instrumento básico de planeamiento y gestión para las Reservas Naturales especiales e integrales es el Plan Director, el cual incluirá todos los usos del territorio en toda su extensión, estableciendo la zonificación, clasificación, categorización del suelo, el destino y la regulación de los usos permisibles e instalaciones preexistentes, las normas de ges-

ción y actuación necesarias para la conservación de sus valores, y criterios para evaluar la conveniencia y oportunidad de su revisión, pudiendo además incluir la normativa de uso científico de la Reserva o de uso público si lo hubiere, directrices o determinaciones para los programas de actuación de la vida silvestre, de saneamiento biológico, de seguimiento ambiental, de restauración del medio, de estudios de interpretación de la naturaleza si fuere el caso y cualquier otro aspecto necesario orientado al cumplimiento de la finalidad para la que fuera.

b) Además, la Directriz 16 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, establece en el apartado 6, que “en el plazo de dos años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”.

c) En este sentido, el presente Plan Director constituye el instrumento definido por la normativa que ha de proporcionar el marco jurídico administrativo con el que regular los usos y el desarrollo de actividades que se realicen dentro de la Reserva Natural Integral del Barranco Oscuro y constituye, a su vez, el plan de gestión a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Artículo 6.- Efectos del Plan Director.

El Plan Director de la Reserva Natural Integral tiene los siguientes efectos:

a) Sus determinaciones serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y los particulares desde el momento en que entren en vigor por su publicación.

b) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de aplicación por la Administración pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa [artículo 44.1.c) del Texto Refundido].

c) Regula de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales contenidos en el ámbito de la Reserva.

d) Sus determinaciones de ordenación prevalecen al planeamiento territorial y urbanístico al que sustituyen sin necesidad de expresa adaptación, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 y la Disposición Transitoria Quinta.3 del Texto Refundido.

e) El incumplimiento de las determinaciones establecidas en el presente Plan Director tendrá consi-

deración de infracción administrativa conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, siendo de aplicación igualmente el Título VI del Texto Refundido.

f) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y categorización y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación [artículo 44.1.a) del Texto Refundido].

g) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener copia de ésta en la forma que se determine reglamentariamente [artículo 44.1.e) del Texto Refundido].

h) Las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como los usos o actividades, existentes al tiempo de la aprobación y entrada en vigor del Plan Director o, en su caso, de la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento, que resultare disconforme con el mismo, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación (artículo 44.4 del Texto Refundido). A tal efecto:

- Las normas y, en su caso las Instrucciones Técnicas del Planeamiento Urbanístico y en el marco de unas y otras, el planeamiento de ordenación definirán el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondiente instalaciones, construcciones y edificaciones [artículo 44.4.a) del Texto Refundido].

- En defecto de las normas y determinaciones del planeamiento previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas [artículo 44.4.b) del Texto Refundido].

1. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

i) En todo caso, en la interpretación y aplicación del Plan Director las determinaciones de carácter ambiental prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas contenidas en el mismo, debiendo éstas servir como instrumento para ultimar y completar los objetivos y criterios ambientales de la ordenación.

j) Todo el ámbito de la Reserva Natural se encuentra sujeto a los derechos de tanteo y retracto, según lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido.

Artículo 7.- Objetivos del Plan Director.

a) Establecer las medidas de protección adecuadas a la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

b) Garantizar la protección de la flora y de la fauna de la Reserva, con preferencia a las especies amenazadas o endémicas, con el fin de proteger la estabilidad y la diversidad biológica.

c) Recuperar aquellas áreas que se encuentren degradadas restaurando las formaciones vegetales climáticas y prestando especial atención a la eliminación y/o corrección de los impactos producidos por los usos y vías de comunicación actuales.

d) Facilitar y promover la investigación científica y el estudio de los recursos de la Reserva Natural Integral profundizando en el conocimiento de los ecosistemas en general y, con especial atención en el de las especies más amenazadas.

e) Ordenar el uso científico y educativo para facilitar el disfrute público de los valores de la Reserva Natural Integral, divulgar su interés y lograr una mejor utilización del mismo sin perjuicio de su conservación.

f) Conservar y proteger el Patrimonio Histórico del espacio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

g) Dirigir las dinámicas de crecimiento residencial hacia los núcleos existentes en el exterior de los límites del Espacio Natural Protegido, con el objeto de preservar los fundamentos de protección del mismo.

h) Establecer un marco de colaboración con los actuales propietarios de terrenos dentro de la Reserva Natural Integral, de manera que facilite la puesta en marcha de las medidas sobre conservación que se recogen en el presente Plan Director.

i) Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adop-

ción de medidas para la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres.

TÍTULO II

ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO

CAPÍTULO I

ZONIFICACIÓN

Artículo 8.- Objetivos de la zonificación.

Con el fin de definir el grado de protección y uso en los diferentes sectores del ENP, y teniendo en cuenta, por un lado, su calidad ambiental, su capacidad para soportar usos actuales y potenciales y, por otro, la finalidad de protección contenida en la Ley y los objetivos del presente Plan Director, se han delimitado dos zonas diferentes atendiendo a las definiciones que señala el Texto Refundido en su artículo 22.4. El ámbito de estas zonas queda recogido en la cartografía adjunta a escala 1:5000. Además se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

a) Vincular los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos.

b) Delimitar el contenido urbanístico del derecho de propiedad que recaiga sobre los mencionados terrenos, construcciones o edificaciones, sin perjuicio de la aplicación del Capítulo III del Título II del Texto Refundido.

Artículo 9.- Zona de Uso Restringido.

1. Constituida por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.

2. La Zona de Uso Restringido se corresponde con aquellas áreas de gran valor natural o paisajístico o aquellas en que el estado de sucesión vegetal se encuentre próximo a su clímax. Estas son: Vertiente de umbría y cauce del barranco.

Artículo 10.- Zona de Uso Moderado.

1. Constituida por aquella superficie que permita la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.

2. La Zona de Uso Moderado se corresponde con aquellas superficies cuyo valor natural es moderado,

o siendo alto, tienen una componente paisajística importante, siendo la Vertiente de Solana y la zona de Castaños en Umbría del Barranco Oscuro, las zonificadas de este modo. Al tratarse de una Reserva Natural Integral se considera incompatible en esta Zonificación el uso recreativo.

CAPÍTULO 2

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 11.- Objetivo de la clasificación del suelo.

1. Tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido, la clasificación, categorización y, en su caso, la calificación urbanística del suelo tiene como objetivo definir la función social y vincular los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes destinos y usos que con su definición se establece.

2. Delimitar el contenido urbanístico del derecho de propiedad que recaiga sobre los mencionados terrenos, construcciones o edificaciones, sin perjuicio de la aplicación del Capítulo III del Título II del Texto Refundido.

Artículo 12.- Clasificación del suelo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Texto Refundido el suelo rústico es una de las clases de suelo en las que se puede clasificar el territorio objeto de ordenación y su definición es la recogida en el artículo 54 del mencionado Texto Refundido.

2. En atención a estos artículos así como al artículo 22.2 del mencionado Texto Refundido por el cual se debe asignar a cada uno de los ámbitos resultantes de la zonificación la clase de suelo más adecuada para los fines de protección del espacio, se clasifica como suelo rústico.

3. Sin perjuicio de la definición establecida en el artículo 54, el suelo rústico del espacio protegido incluye terrenos que por sus condiciones naturales y culturales, sus características ambientales y paisajísticas, las funciones y servicios ambientales que desarrollan y por su potencialidad productiva, deben de ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización.

Artículo 13.- Objetivo de la categorización del suelo.

1. El objetivo es complementar la clasificación del suelo dividiendo cada clase de suelo en distintas categorías a fin de determinar su régimen jurídico.

Artículo 14.- Categorización del suelo rústico.

1. Para la preservación de valores naturales o ecológicos, la totalidad del espacio objeto de ordenación, se ha categorizado como Suelo Rústico de Protección Natural.

Artículo 15.- Suelo Rústico de Protección Natural.

1. De acuerdo con los apartados a) y a).1 del artículo 55 del T.R., el Suelo Rústico de Protección Natural se declara en función de la presencia de valores naturales o culturales precisados de protección ambiental, y para la preservación de valores naturales o ecológicos.

2. El Suelo Rústico de Protección Natural, coincide con las Zonas de Uso Restringido y las Zonas de Uso Moderado establecidas en la Zonificación de este Plan Director.

3. Como consecuencia de dicha categorización, y de acuerdo con el artículo 25.1 del citado T.R., en el ámbito señalado no se podrán desarrollar Proyectos de Actuación Territorial.

4. Debido al modelo de ordenación establecido y a la vocación de uso propuesta, se ha subcategorizado, quedando como sigue:

a) Suelo Rústico de Protección Natural Integral (S.R.P.N.-I).

b) Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración (S.R.P.N.-R).

5. Su delimitación figura en el plano de Clasificación y Categorización del suelo del anexo cartográfico del presente Plan Director.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE USOS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16.- Régimen jurídico.

1. El presente Plan Director recoge una regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos tal y como se establece en el Texto Refundido en su artículo 22.2.c) a cuyos efectos se regulan como usos prohibidos, permitidos y autorizables.

2. Los usos prohibidos serán aquellos que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos

o características y, por lo tanto, incompatibles con las finalidades de protección del espacio natural. También serán usos prohibidos aquellos contrarios al destino previsto para cada categoría de suelo.

3. Los usos permitidos se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y de las prohibiciones y autorizaciones que establezcan otras normas sectoriales. A los efectos del Plan Director, tendrán la consideración de permitidos los usos no incluidos entre los prohibidos o autorizables y que caracterizan el destino de las diferentes zonas y categorías de suelo establecidas, así como aquellas actuaciones que se promuevan por el órgano de gestión y administración del ENP en aplicación de las determinaciones propias del Plan Director. En la enumeración de usos permitidos se consignarán aquellos que merecen destacarse por su importancia o intensidad y no se incluirán, independientemente de su carácter de usos permitidos, aquellos que no requieren obras e instalaciones de ningún tipo y no están sometidos a autorización de otros órganos administrativos.

4. Los usos autorizables son aquellos que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente, teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen para cada uno en el presente Plan Director. La autorización de un uso por parte del órgano de gestión y administración de la Reserva Natural Integral no exime de la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas que, en todo caso requerirán del informe preceptivo de compatibilidad previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido, que será vinculante cuando se pronuncie desfavorablemente o establezca el cumplimiento de determinadas medidas correctoras.

5. En el caso que para determinado uso fueran de aplicación diferentes normas sectoriales, su realización requerirá la previa concurrencia de todas las autorizaciones e informes que resulten exigibles por dichas normas, con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El procedimiento aplicable a las autorizaciones e informes del órgano responsable de la administración y gestión del ENP será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su normativa de desarrollo y, en su caso, en la normativa sectorial de aplicación.

7. Al tener este Espacio Natural Protegido la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica según prevé el artículo 245 del Texto Refundido, es de aplicación la normativa en materia de impacto ecológico,

por lo que, como norma general todo proyecto o actividad objeto de autorización administrativa que pretenda desarrollarse en el mismo deberá someterse a Evaluación Básica de Impacto Ecológico, según dispone la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

8. Asimismo, y toda vez que la práctica totalidad de la Reserva Natural se clasifica como Suelo Rústico habrá de observarse las disposiciones previstas por el Texto Refundido relativas a la Calificación Territorial como instrumento de ordenación que ultimaré según las condiciones del Plan Director, el régimen urbanístico del Suelo Rústico definido por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, complementando la calificación del suelo por éste establecida.

9. Será de aplicación la normativa relativa a hábitats y especies amenazadas, prevaleciendo las normas establecidas en los Planes de Especies Amenazadas, con especial atención a los Planes de Recuperación de las especies en peligro de extinción.

Artículo 17.- Régimen jurídico aplicable a las construcciones, usos y actividades fuera de ordenación.

La vivienda situada en el sector D, establecido por el presente Plan Director, dentro de la zona de uso moderado de la Reserva, se considera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 del T.R., en situación legal de fuera de ordenación. El Régimen jurídico aplicable para la mencionada vivienda será el establecido en la regla 1ª, apartado b) del artículo 44.4 del T.R. y las siguientes:

Todas las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos y actividades existentes en la fecha de aprobación definitiva de este Plan Director que no se ajusten a la zonificación, al régimen de usos, a la clasificación y categorización de suelo, y determinaciones de carácter territorial y urbanístico, y por tanto resulten disconformes con el Plan Director, están automáticamente en situación legal de fuera de ordenación, con arreglo al artículo 44.4 del Texto Refundido. Su situación legal se expresa en los apartados siguientes, en ausencia de las Normas Técnicas Urbanísticas y las Instrucciones Técnicas Urbanísticas pertinentes.

Este régimen se aplicará en tanto se dictan dichas Normas e Instrucciones, que en todo caso asumirán la zonificación, el régimen de usos, la clasificación y categorización de suelo, y las determinaciones de carácter territorial y urbanístico de este Plan Director.

No están en situación legal de fuera de ordenación aquellas no acordes con la nueva ordenación del Plan

Director, y que se encontraban en situación de ilegalidad con anterioridad a su entrada en vigor, siendo además objeto de expedientes sancionadores, sin perjuicio de la aplicación del artº. 180 del Texto Refundido.

Respecto de aquéllas no acordes con el Plan Director, y que se hayan acogido al Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición, y al Decreto 94/1997, de 9 de junio, que lo modifica, será de aplicación la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido, remitiéndose a Plan Especial en los mismos términos al que se refiere la citada disposición.

Artículo 18.- Régimen jurídico aplicable a esas instalaciones, construcciones y edificaciones.

La situación legal de fuera de ordenación en instalaciones, construcciones y edificaciones existentes a la fecha de aprobación definitiva del Plan Director en los términos recogidos en el apartado anterior, es causa de denegación de licencia de obras salvo las siguientes:

Intervenciones de conservación y reparación.

Sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Se definen las obras de reparación y de conservación de la siguiente manera:

- Intervenciones de conservación: las obras y demás tipos de actuaciones sobre las edificaciones y construcciones que tengan por finalidad el mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes, de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de las edificaciones y construcciones, así como de las instalaciones existentes en las mismas.

- Intervenciones de reparación: las obras y demás tipos de actuaciones sobre las edificaciones y construcciones que tengan por finalidad la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios de la edificación o construcción al efecto de restituirla a sus condiciones originales, sin incluir modificaciones o nuevas aportaciones con respecto al estado original.

Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones, salvo las obras autorizadas con carácter excepcional conforme a lo expresado a continuación.

Intervenciones de consolidación.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, rehabilitación, remodelación y ampliación en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Se definen las obras de consolidación, rehabilitación, remodelación o ampliación de la siguiente manera:

- Intervenciones de consolidación: las obras y demás tipos de actuaciones sobre las edificaciones y construcciones que tengan por finalidad el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales o de instalaciones, para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio o construcción en relación con las necesidades del uso al que esté destinado.

Para la aplicación de este régimen de excepcionalidad deberá contarse con el informe de compatibilidad del Órgano Gestor del Monumento Natural, previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido.

Artículo 19.- Régimen jurídico aplicable a esos usos y actividades mencionados.

En el caso de que a la entrada en vigor de este Plan Director apareciera alguna situación no prevista en el mismo, y por tanto se encontrase en situación legal de fuera de ordenación, le será de aplicación lo siguiente:

- La realización de usos y actividades está obligada a corregir el impacto generado en el medio. Dicha corrección la concretará en cada caso, dando cuenta de ella al Órgano Gestor, en su caso, de la Reserva Natural Integral, para que, mediante informe vinculante, dictamine la oportunidad de tal corrección.

Artículo 20.- Régimen jurídico aplicable a los proyectos de actuación territorial.

Al estar constituida toda la Reserva por suelo rústico de protección ambiental queda prohibido cualquier Proyecto de Actuación Territorial, en virtud de lo previsto en el artículo 25.1 del T.R.

Artículo 21.- Régimen jurídico aplicable a las parcelaciones y segregaciones rústicas.

En el ámbito del Suelo Rústico están prohibidas las parcelaciones urbanísticas, salvo en los terrenos adscritos a la categoría de Asentamiento.

Toda segregación rústica estará sujeta al régimen general establecido en los artículos 80 y 82 del Texto Refundido.

La segregación o división de fincas en Suelo Rústico, así como la superficie resultante de la finca matriz, salvo lo que se establezca para el Asentamiento Agrícola, no podrá ser nunca inferior a 1 ha, o bien, a la unidad mínima de cultivo establecida en la regulación agraria.

La agregación de fincas rústicas existentes se realizará evitando la destrucción de elementos de separación de linderos o parcelas característicos del paisaje.

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN GENERAL

Artículo 22.- Usos prohibidos.

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en los artículos 202 y 224 del Texto Refundido y los constitutivos de infracción según el artículo 38 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres se consideran prohibidos los siguientes:

Serán prohibidos aquellos usos que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características y, por lo tanto, incompatibles con las finalidades de protección del espacio natural. También serán usos prohibidos aquellos contrarios al destino previsto para cada categoría de suelo.

a) Los establecidos como infracciones en el título VI del T.R.

b) Cualquier actividad o proyecto contrario a la finalidad de protección y a los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales de este espacio protegido, según las determinaciones de este Plan y la legislación aplicable.

c) Cualquier actuación no contemplada en este Plan Director que pudiera alterar la forma y perfiles del terreno.

d) El uso y/o vertido de productos nocivos o peligrosos para la salud o el medio ambiente, el abandono de objetos o residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.

e) La introducción o plantación de especies no autóctonas de la isla de Gran Canaria en todo el ámbito del espacio natural protegido.

f) El uso residencial en todo el ámbito del espacio protegido a excepción de las preexistencias legales.

g) La construcción de cualquier tipo de edificación o instalación no contemplada en este Plan Director.

h) La instalación de monumentos escultóricos.

i) La instalación de líneas eléctricas y/o telefónicas, a excepción de los de uso doméstico, que deberán ser enterrados bajo caminos, pistas u otras vías de comunicación existentes, restaurando el entorno y sujeto a estudio previo, motivando la necesidad y la inexistencia de alternativas.

j) La construcción de infraestructuras, instalación de artefactos, como antenas, repetidores, radares o estaciones de seguimiento de satélites.

k) La apertura de nuevas pistas, carreteras u otro tipo de vías de comunicación o ampliación, transformación o remodelación de las ya existentes que afecten a la Reserva.

l) El uso de cualquier tipo de vehículo motorizado fuera de las vías autorizadas al efecto.

m) Cualquier tipo de extracción minera, excavaciones a cielo abierto, y los desmontes y terraplenados, en el ámbito del espacio protegido.

n) Cualquier actuación que implique la degradación o pérdida del patrimonio etnográfico del espacio.

o) La instalación de carteles u otros elementos de carácter publicitario, salvo la señalización determinada en la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la asociada a las infraestructuras viarias.

p) La destrucción o alteración de las señales del Espacio Natural.

q) La realización, por cualquier procedimiento, de inscripciones, señales, signos y dibujos en piedras, árboles y cualquier otro elemento.

r) La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando, excepto en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de julio, sobre Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

s) Hacer fuego.

t) Persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que pueden ser objeto de caza, excepto para estudios científicos, debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos o fragmentos, de aquellas especies no incluidas en

la relación de animales cinegéticos comercializables.

u) La actividad cinegética en todo el ámbito de la Reserva.

v) La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies animales.

w) La acampada.

x) La destrucción, mutilación, corte, quema o arranque así como la recolección de material biológico perteneciente a algunas de las especies vegetales incluidas en los Catálogos de Especies Amenazadas.

y) El aterrizaje y despegue en cualquier de sus modalidades, así como el sobrevuelo del espacio a una altitud inferior a 1.000 pies de altura, es decir, unos 300 m, sobre el terreno, salvo por razones de gestión, conservación o salvamento.

Artículo 23.- Usos permitidos.

Los usos permitidos se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y de las prohibiciones y autorizaciones que establezcan otras normas sectoriales. A los efectos del Plan, tendrán la consideración de permitidos los usos no incluidos entre los prohibidos o autorizables y que caracterizan el destino de un área determinada del territorio así como aquellas actuaciones que se promuevan por el órgano de gestión y administración de la Reserva Integral del Barranco Oscuro, en aplicación del propio Plan. En la enumeración de usos permitidos se consignarán aquellos que merecen destacarse por su importancia o intensidad y no se incluirán, independientemente de su carácter de usos permitidos, aquellos que no requieren obras e instalaciones de ningún tipo y no están sometidos a autorización de otros órganos administrativos:

a) Los contemplados en la Normativa específica y aquellos que no incluidos en los grupos considerados como prohibidos y autorizables, no contravengan los fines de protección del espacio protegido, sin perjuicio de lo establecido en las respectivas normativas sectoriales.

b) Las actuaciones del órgano gestor de la Reserva y de las Administraciones con competencias en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área, conforme a lo dispuesto en este Plan Director.

c) Las labores de restitución del estado original, por parte de los responsables por acción u omisión de cualquier deterioro del medio ambiente, a su cos-

ta y aprobadas u ordenadas previamente por el órgano gestor.

d) El acceso a toda el área de los miembros de las Administraciones públicas con competencias en materia de medio ambiente y de la Administración gestora del espacio natural protegido, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Director y los planes de recuperación de especies catalogadas.

Artículo 24.- Usos autorizables.

Los usos autorizables son aquellos que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente, teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen para cada uno en el presente Plan. La autorización de un uso por parte del órgano de gestión y administración de la Reserva no exime de la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas que, en todo caso, requerirán del informe preceptivo de compatibilidad previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido, que será vinculante cuando se pronuncie desfavorablemente o establezca el cumplimiento de determinadas medidas correctoras.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN ESPECÍFICO

El siguiente régimen de usos viene agrupado por Zonas y tiene carácter de determinación vinculante en cada una de ellas, complementando el resto de la Normativa de este Plan Director.

Artículo 25.- Zona de uso restringido. Suelo Rústico de Protección Natural Integral.

1. Usos permitidos.

a) El acceso a toda el área de los miembros de las Administraciones públicas con competencias en materia de medio ambiente y de la Administración gestora del espacio natural protegido, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación y gestión del área, conforme a lo establecido en este Plan Director y los planes de recuperación de especies catalogadas "en peligro de extinción" que afecten a la Reserva.

2. Usos prohibidos.

a) El aprovechamiento de los Recursos Naturales.

b) Los paseos a caballo o burro.

c) Cualquier otra actividad no recogida en este artículo o en el régimen general que implique un peligro presente o futuro, la degradación o alteración de los elementos naturales y culturales del área.

d) La revegetación, plantación o reforestación sin el permiso expreso del órgano gestor y sujeto a estudio previo.

3. Usos autorizables.

a) El acceso de grupos organizados con fines científicos, de conservación o excepcionalmente científico-didácticos.

b) Excepcionalmente los usos educativo-didácticos compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales del área.

c) El acondicionamiento de la acequia y su señalización con medios exclusivamente pedestres.

Artículo 26.- Zona de uso moderado. Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración.

1. Usos permitidos.

a) Las actuaciones del órgano gestor del espacio natural protegido y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área.

b) El acceso a pie a toda el área, a través de los senderos y caminos que se establezcan.

2. Usos prohibidos.

a) El aprovechamiento de los recursos naturales, excepto en los casos que estén considerados como permitidos o autorizables y aquellos contemplados en el resto de la Normativa del presente Plan Director.

b) Cualquier tipo de agresión a formaciones, relictos, reductos o ejemplares aislados de vegetación autóctona o endémica de porte arbóreo, arbustivo o herbáceo.

c) La reocupación de tierras agrícolas que habiendo sido abandonadas hayan sido recolonizadas por la vegetación de cualquier porte.

3. Usos autorizables.

a) La restauración y plantación de vegetación presente en la zona, según los criterios establecidos en este Plan Director.

b) La gestión y aprovechamientos forestales de carácter ambiental siempre y cuando se realicen para

mejorar los bosques o para prevenir incendios, accidentes u otras catástrofes naturales.

c) El acceso con fines científicos siempre que no implique un deterioro de los valores naturales del área.

d) Las actividades de recolección de tipo tradicional sujetas a permiso especial del órgano gestor.

e) La tala, corte y arranque de especies introducidas de porte arbóreo o arbustivo y herbáceo siempre que se produzca la sustitución de vegetación introducida por vegetación autóctona o endémica.

f) El acondicionamiento de senderos y su señalización.

g) El mantenimiento del firme actual de las vías existentes y autorizadas.

h) Excepcionalmente los usos educativo-didácticos compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales del área.

TÍTULO IV

NORMAS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La Administración encargada de la administración y gestión del espacio natural se encuentra adscrita al Cabildo Insular de Gran Canaria por aplicación del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Su forma de integración la determina dicho Cabildo en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, ajustándose a las determinaciones que establezca la ley.

Se recomienda que el Órgano Gestor encargado de la administración y gestión del espacio natural se adhiera voluntariamente a un sistema de gestión y auditoría medioambiental conforme al Decreto 25/2002, de 8 de abril, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias del Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Además y en cumplimiento de la Directriz 16 (ND) de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Ca-

narias, el Órgano Gestor deberá elaborar de modo obligatorio una memoria bianual de actividades y resultados, con un contenido mínimo en el que se recogerán al menos el grado de ejecución de las actividades, los costes, los recursos financieros disponibles y previsibles, etc.

De igual modo y en cumplimiento de la Directriz 16.2, de la mencionada Ley, se deberá establecer un sistema de seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que alberga, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo. Esto se establecerá a través de un informe.

CAPÍTULO 1

NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Esta Normativa complementa a la legislación sectorial existente sobre los aspectos regulados a continuación teniendo los mismos, carácter vinculante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales.

Artículo 27.- Geología y geomorfología.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 y 22.2.c), 22.5 y 22.8 del Texto Refundido, se prohíben las extracciones mineras a cielo abierto por resultar incompatibles con los objetivos de protección de este espacio natural.

Artículo 28.- Flora y vegetación.

a) El arranque, recogida, corta y desraizamiento de plantas o parte de ellas, incluidas las semillas y otras actividades que afecten a las especies vegetales quedan supeditadas a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

b) Los aprovechamientos tradicionales de especies vegetales que tengan como destino el uso doméstico requerirán autorización previa por parte del Órgano Gestor.

c) Los aprovechamientos y actividades que tengan por objeto especies catalogadas en virtud de la legislación básica vigente en materia de conservación de la naturaleza, deberán ser autorizados por el órgano ambiental competente, previo informe de compatibilidad del órgano gestor de la Reserva Natural Integral.

d) Los usos permitidos y autorizables no podrán poner en peligro el equilibrio natural de las formaciones vegetales.

e) En el ámbito del espacio protegido sólo se permitirá la reintroducción de especies autóctonas propias de los pisos de vegetación en los que se inscriban, de entre las citadas en el artículo 38.d) de la Normativa de adecuación y restauración paisajística.

f) La eliminación, poda, corta o cualquier manipulación de individuos no autóctonos en las Zonas de uso restringido y de uso moderado, deberá ser autorizada por el órgano competente en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos.

Artículo 29.- Fauna.

a) Cualquier manipulación que se ejerza sobre las especies silvestres del espacio protegido, incluso con fines científicos, requerirá la autorización del órgano ambiental competente.

b) Si fueran necesarias campañas de control de poblaciones de especies, se ajustarán a las directrices establecidas por el órgano ambiental competente.

c) Queda prohibido la emisión de sonidos perjudiciales para la fauna.

Artículo 30.- Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.

a) Las actividades que afecten a los recursos arqueológicos y culturales deberán atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos de carácter arqueológico, se comunicará, con la mayor brevedad posible dicho hallazgo al órgano gestor de la Reserva Natural Integral para que inicie los trámites necesarios para su evaluación y, en su caso, tome las medidas protectoras oportunas.

c) Tendrán consideración de bienes culturales especialmente protegidos, todos los incluidos en el ámbito de la Reserva Natural Integral y recogidos en el presente Plan Director, con independencia de su localización, así como cualesquiera otros que puedan hallarse y sean considerados de interés por el órgano gestor.

d) En general, las edificaciones protegidas por los correspondientes catálogos y aquellas que se in-

corporen en un futuro deberán ser mantenidas en correctas condiciones, constituyendo actuaciones compatibles aquellas que no modifiquen la estructura y la distribución espacial, así como las fachadas.

e) Los proyectos científicos de delimitación, protección y conservación de yacimientos arqueológicos existentes en la Reserva Natural Integral con el objeto de determinar la compatibilidad de los usos y actuaciones en éstos, requerirán con anterioridad a su ejecución de informe de compatibilidad por parte del órgano gestor de la Reserva Natural Integral.

Artículo 31.- Actividades agropecuarias.

a) A las actividades agrícolas existentes que resultasen disconformes a la entrada en vigor del presente Plan, les será de aplicación el régimen previsto en el artículo 19 y siguientes relativo a la situación legal de fuera de ordenación.

b) Se tendrá en cuenta, siempre considerando las necesidades de los cultivos, la posibilidad de no utilizar abonos nitrogenados bajo forma de nitratos por sus efectos negativos sobre las aguas subterráneas.

c) No se permite la construcción de cuartos de aperos ni almacenes agrícolas.

d) La actividad agrícola se llevará sufriendo la transformación en las condiciones propuestas en el documento de actuaciones del presente Plan Director.

Artículo 32.- Actividades cinegéticas.

a) La actividad cinegética queda prohibida.

b) El órgano gestor de la Reserva Natural Integral solicitará al Cabildo Insular la declaración de zona de Emergencia Temporal según el artículo 26 de la Ley 7/1998, de Caza de Canarias, cuando exista determinada especie cinegética en abundancia tal, que resulte especialmente peligrosa para las personas, o perjudicial para la flora o la fauna, asimismo propondrá las épocas y medidas conducentes a eliminar el riesgo y reducir el número de estos animales.

c) En el caso de utilizar armas de fuego para el control de especies, es obligatorio el uso de cartuchos y balas sin plomo.

Artículo 33.- Actividades científicas y de investigación.

a) Todo estudio o proyecto de investigación que pretenda ser realizado en la Reserva Natural Integral deberá ser autorizado por el órgano gestor.

b) Esta autorización recaerá en la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza cuando dicha investigación tenga por objeto especies catalogadas como en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables.

c) La solicitud de investigación incluirá una breve memoria donde se detallará el área de estudio, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo y el personal que intervendrá en dicho estudio.

d) Además, los proyectos de investigación deberán incorporar a sus objetivos el cumplimiento de la Directriz 16.2 (ND) de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo.

e) Para la autorización de un estudio o proyecto se dará preferencia a los que cumplan los siguientes aspectos:

- Ser de utilidad para la conservación y gestión de la Reserva Natural Integral.

- Sólo realizable en el ámbito geográfico de la Reserva Natural Integral.

- Estar avalado por una institución científica de reconocido prestigio de tratarse de especies amenazadas.

- Estar justificado tanto en objetivos como en metodología.

- Que no requieran muestreos intensivos y que la metodología sea la adecuada a las condiciones de conservación de los recursos naturales de la Reserva Natural Integral.

f) Las instalaciones necesarias para el estudio o proyecto serán de carácter provisional y fácilmente desmontables. Serán rigurosamente retiradas una vez concluido el período de estudio. En el caso de que los trabajos realizados hubieran implicado modificación o alteración de las condiciones del lugar, éste será restaurado al estado previo.

g) La autorización de la investigación implicará la obligación del responsable del estudio o proyecto a remitir al Órgano Gestor de la Reserva Natural Integral dos copias del trabajo. El Órgano Gestor remitirá una de estas copias a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, sin perjuicio de los derechos derivados de la normativa de propiedad intelectual reconocidos legalmente.

h) A las personas, grupos o colectivos siempre de número reducido que se les autorice la entrada a la zona de uso restringido para recogida de datos se les suministrará un estadillo que tendrán que rellenar. Además de los estadillos acerca de la presencia y comportamiento de especies, habrá que rellenar uno sobre observaciones varias.

i) El órgano gestor se encargará de realizar una base de datos con los datos recogidos.

CAPÍTULO 2

NORMATIVA DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA

Artículo 34.- Adecuación arquitectónica.

1. Calificaciones territoriales.

La Calificación Territorial última -para un concreto terreno y con vistas a un preciso proyecto de edificación o uso objetivo del suelo no prohibidos- el régimen urbanístico del suelo rústico definido por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, complementando la calificación del suelo por éste establecida. Por ello, cuando se solicite una Calificación Territorial cuyo ámbito de actuación esté contenido, parcial o totalmente, en el ámbito de la Reserva Natural Integral, el órgano responsable de otorgar dicha calificación tendrá en cuenta:

- Si el preciso proyecto de edificación o uso objetivo del suelo objeto de la calificación territorial corresponde a una edificación y/o un uso no prohibidos expresamente por la normativa de este Plan Director. Para ello, acudirá a los apartados de régimen de usos de este Plan Director.

- El uso de los recursos del espacio será únicamente viable para aquellas edificaciones que cumplan con la finalidad del espacio.

- El órgano responsable de otorgar la Calificación Territorial solicitará al órgano gestor de la Reserva Natural Integral la valoración de la compatibilidad o incompatibilidad, así como la valoración del peligro presente o futuro, directo o indirecto y, en su caso, del deterioro apreciable en el medio natural que pudiera ocasionar el proyecto de edificación o uso objetivo del suelo, según lo previsto en el artículo 63.5 del Texto Refundido, sin perjuicio de la solicitud de informes preceptivos, o bien precisos, para la mejor valoración del uso o actividad a desarrollar y el cumplimiento del deber de cooperación interadministrativa al que se refiere el artículo 11 del Texto Refundido.

Artículo 35.- Restauración de la vegetación, repoblaciones forestales.

a) Las repoblaciones forestales y plantaciones se adecuarán al objetivo de consolidar la regeneración de la vegetación perteneciente al Monteverde.

b) Las repoblaciones se efectuarán con plantas de calidad.

c) El material genético procederá en la medida de lo posible de la Cuenca Azuaje/La Virgen/Las Madres.

d) Las especies que se utilicen deberán pertenecer a la vegetación característica del Monteverde y de fondo de barranco. Las especies empleadas en estas actuaciones serán las pertenecientes al listado efectuado por sectores que se encuentra en el documento de actuaciones de este Plan Director.

e) Se seguirán las directrices propuestas en materia forestal por el Plan Forestal de Canarias.

f) Las actuaciones de repoblación serán llevadas a cabo mediante proyecto redactado por técnico competente.

g) Se instalarán protectores en los pies plantados, ya que se ha constatado la presencia de conejos. Una vez superada la edad de peligro los protectores serán retirados.

h) La transformación del bosque de castaños se realizará mediante aclareo sucesivo uniforme para aprovechar la sombra y las condiciones microclimáticas creadas por los castaños para ayudar a las nuevas especies en sus primeras fases de implantación. Habrá de poner especial cuidado al cortar la masa remanente, con apeo dirigido, y de sacar la madera, realizándose con sumo cuidado para no dañar las plántulas ya instaladas.

i) En el sector B, la repoblación tendrá como prioridad inicial, la de fomentar la dispersión de semillas, para procurar una regeneración del Monteverde en el mencionado sector, lo más natural posible. Para ello se repoblará en primera instancia en la parte alta de la ladera de este sector, en la zona limítrofe del espacio.

j) Las actuaciones de repoblación seguirán preferentemente técnicas y métodos tradicionales, especialmente la plantación de plantas con cepellón al tresbolillo, por ahoyado manual y en época de lluvias.

k) La densidad inicial en las repoblaciones será en el caso del Monteverde:

- 700-1.000 pies por ha. En grupos de 5 a 10 ejemplares como mínimo de la misma especie. Se procederá a la repoblación, mezclando cada grupo con los demás grupos de especies. De esta manera se evitarán problemas de competencia.

l) Las nuevas plantaciones y repoblaciones forestales evitarán la eliminación de la vegetación autóctona, incluso la de sustitución.

m) Las repoblaciones forestales deberán subsistir sin necesidad de mantenimientos prolongados, para lo que se atenderá a las características propias de cada especie, prohibiéndose las instalaciones permanentes de riego.

n) Las labores de conservación y restauración de la vegetación en la Zona de uso restringido deberán ser previamente autorizadas y sometidas al seguimiento y vigilancia de personal cualificado del órgano ambiental competente en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

CAPÍTULO 3

NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO

Artículo 36.- Infraestructuras.

1. Pistas.

a) Las actuaciones en pistas deberán enmarcarse en un contexto de desarrollo sostenible de manera que se evite una mayor degradación del medio o un deterioro irreversible de los recursos.

2. Telecomunicaciones.

a) Queda prohibida la instalación de antenas de telefonía móvil y de repetidores de radio/TV.

b) Otros elementos auxiliares, como las antenas parabólicas, se ubicarán donde sean menos perceptibles visualmente.

3. Abastecimiento de agua.

a) Queda prohibida la instalación de conducciones y el encauzamiento o entubamiento del agua.

b) Quedan igualmente prohibidas las grandes conducciones de transporte de agua.

c) No se autorizará la construcción de nuevos depósitos de agua y estanques.

4. Alumbrado y electrificación.

a) Para la iluminación nocturna de exteriores, se utilizarán lámparas convenientemente protegidas y montadas sobre luminarias que hagan que la luz se concentre hacia el suelo y como mínimo 20° por debajo de la horizontal.

b) La utilización de grupos electrógenos, motores de gasoil, etc., para la generación de energía en edificaciones preexistentes y aisladas se exceptúa, si bien a lo largo de la vigencia de este Plan Director, estas edificaciones irán incorporando grupos mixtos preferentemente, o conectándose a la red si desde el régimen de usos del Plan Director, ello es viable.

c) En el caso de las edificaciones aisladas preexistentes que se conecten a la red, será obligada la instalación de energías renovables de apoyo, con mínimo impacto visual, bien aisladas o conectadas a la red. En este caso, desaparecerán los grupos electrógenos y motores.

5. Saneamiento.

a) Se prohíbe la instalación de pozos absorbentes. Todas las edificaciones tendrán que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado existente o futura, o bien habrán de proveerse de fosa séptica más pozo filtrante siempre y cuando sea la adecuada para filtrar al terreno y si el terreno lo permite o de un sistema de depuración descentralizado como los sistemas de depuración natural con sistemas de lagunaje y filtros de grava y/o raíces (siempre y cuando se posibilite la recuperación paisajística y natural de la zona de vertido).

b) Los conductos que por razones técnicas fueran sobre la superficie habrán de cubrirse totalmente con muros de piedra natural.

TÍTULO V

VIGENCIA Y REVISIÓN

CAPÍTULO 1

VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Director será indefinida (artº. 44.3 del T.R.). La alteración de su contenido se llevará a cabo mediante su revisión o modificación, a través del mismo procedimiento que para su aprobación, y a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de planificación de Espacios Naturales Protegidos o del órgano ambiental competente en la administración y gestión de la Reserva Natural (oído el Patronato In-

sular de Espacios Naturales de Gran Canaria), y en los plazos y por las causas establecidas en el vigente Texto Refundido o por este Plan Director (artº. 45.2 del T.R.).

CAPÍTULO 2

REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Se entenderá por revisión la reconsideración del contenido del presente Plan Director por alguno de los siguientes motivos:

a) Incompatibilidad manifiesta del Plan Director con la revisión del Plan Insular de Ordenación que se apruebe definitivamente.

b) El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio Plan Director (artº. 46.1 del T.R.).

c) La modificación sustancial de las condiciones naturales del espacio protegido resultante de procesos naturales.

d) La no ejecución al quinto año de vigencia del Plan Director de al menos el 50% de las actuaciones previstas.

e) La ejecución de todas las actuaciones previstas.

La modificación supondrá todas aquellas reconsideraciones de los elementos del contenido de este Plan Director no asumibles en los anteriores puntos (artº. 46.3 del T.R.).

Asimismo, en la revisión o modificación del Plan Director, no se podrá reducir el nivel previo de protección de ninguna zona de la Reserva Natural.

Para todo lo no incluido en el presente Plan, en lo que a revisión y modificación se refiere, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido y, con carácter subsidiario, en el Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Real Decreto 2.159/1978.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

1111 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del con-*

trol de calidad de la obra Centrales Energéticas, Esterilización y Urgencias Provisionales del Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº 06-04-SAA.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 06-04-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: control de calidad de la obra Centrales Energéticas, Esterilización y Urgencias Provisionales del Hospital General de Lanzarote.

b) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia desde el inicio hasta la finalización de las obras de Centrales Energéticas, Esterilización y Urgencias Provisionales del Hospital General de Lanzarote.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 41.154,37 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

823,09 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308155.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: mconma@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

1112 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del control de calidad de la obra Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº 11-04-SAA.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 11-04-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: control de calidad de la obra Centro de Salud del Casco Botánico, de Puerto de la Cruz (Tenerife).

b) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia desde el inicio hasta la finalización de las obras del Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz (Tenerife).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 44.713,66 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

894,27 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308155.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo

caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: mconmac@gobier-nodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

1113 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la dirección técnica y coordinación de seguridad y salud de la obra Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº 13-04-SAA.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13-04-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: dirección técnica arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud de la obra Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz (Tenerife).

b) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que se extenderá desde el inicio hasta la finalización de las obras del Centro de Salud del Casco Botánico, Puerto de la Cruz.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 36.744,85 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

734,90 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308155.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los lici-

tadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: mconmac@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

1114 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de diversos concursos y procedimientos negociados tramitados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Nº EXPEDIENTE: C.P. ACS-01/04.

Contrato: servicio.

Objeto: vigilancia y seguridad de los centros asistenciales.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 5 de noviembre de 2003.

Presupuesto base de licitación, importe total: 473.542,00 euros.

Adjudicación, fecha: 29 de diciembre de 2003.

Adjudicatario e importe: Securitas Seguridad España, S.A.; 473.536,92 euros.

Nº EXPEDIENTE: P.N. ACS-02/04.

Contrato: servicio.

Objeto: mensajería del Hospital General de Lanzarote.

Publicación: sin publicidad.

Presupuesto base de licitación, importe total: 20.000,00 euros.

Adjudicación, fecha: 29 de diciembre de 2003.

Adjudicatario e importe: Lanzarote Courier, S.L.; 20.000,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. ACS-03/04.

Contrato: servicio.

Objeto: determinaciones analíticas externas para el Hospital General de Lanzarote.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 223, de 14 de noviembre de 2003.

Presupuesto base de licitación, importe total: 230.000,00 euros.

Adjudicación, fecha: 28 de enero de 2004.

Adjudicatario e importe: Balagué Center, S.A.; 230.000,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-02/04.

Contrato: suministro.

Objeto: material necesario para la realización de técnicas analíticas (Gasometrías).

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 223, de 14 de noviembre de 2003.

Presupuesto base de licitación, importe total: 34.953,00 euros.

Adjudicación, fecha: 16 de febrero de 2004.

Adjudicatario e importe: Izasa, S.A.; 34.950,15 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-05/04.

Contrato: suministro.

Objeto: oxígeno medicinal en botellas y accesorios.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 241, de 11 de diciembre de 2003.

Presupuesto base de licitación, importe total: 50.400,00 euros.

Adjudicación, fecha: 12 de enero de 2004.

Adjudicatario e importe: S.E. de Carburos Metálicos, S.A.; 50.400,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-11/04.

Contrato: suministro.

Objeto: lentes intraoculares con cesión de uso de fa-coemulsificador.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 246, de 18 de diciembre de 2003.

Presupuesto base de licitación, importe total: 104.500,00 euros.

Adjudicación, fecha: 20 de febrero de 2004.

Adjudicatario e importe: Avanced Medical Optics, S.L.; 95.000,00 euros.

Nº EXPEDIENTE: C.P. SUM-12/04.

Contrato: suministro.

Objeto: publicaciones periódicas mediante suscripción.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 226, de 19 de noviembre de 2003.

Presupuesto base de licitación, importe total: 41.904,00 euros.

Adjudicación, fecha: 20 de febrero de 2004.

Adjudicatario e importe: Ebsco Information Services Europe, C.I.F.; 39.772,43 euros.

Nº EXPEDIENTE: P.N. SUM-13/04.

Contrato: suministro.

Objeto: papel folio DIN A4.

Publicación: sin publicidad.

Presupuesto base de licitación, importe total: 17.670,00 euros.

Adjudicación, fecha: 14 de enero de 2004.

Adjudicatario e importe: Xerox Office Supplies, S.A.U.; 15.500,00 euros.

Arrecife, a 29 de marzo de 2004.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

1115 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 26 de marzo de 2004, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y procedimientos negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-0-11.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de fungibles para el banco de sangre.

Lotes: 1 y 2.

Publicación: D.O.C.E. de 10 de noviembre de 2003, Boletín Oficial de Canarias nº 225, de 19 de noviembre de 2003, y Boletín Oficial del Estado nº 285, de 28 de noviembre de 2003.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 296.058,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de marzo de 2004.

Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 273.490,00 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-0-01.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicios.

Descripción del objeto: servicio de retirada de material reciclable a planta de tratamiento y retirada de basuras asimilables a urbanas (I y II) a vertedero autorizado, de los residuos generados en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lote: 1.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 225, de 18 de noviembre de 2003.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 36.000,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de marzo de 2004.

Contratista: Martínez Cano Canarias, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 36.000,00 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-1-04.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicio.

Descripción del objeto: servicio de mantenimiento del equipamiento de cocina en el Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lote: 1.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 120.000,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de marzo de 2004.

Contratista: Carlos Tarajano, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 120.000,00 euros.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2004-1-26.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de productos farmacéuticos XII.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 576.224,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 15 de marzo de 2004.

Contratista: Baxter, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 219.362,88 euros.

Contratista: Boehringer Ingelheim España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 356.861,12 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2004.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

1116 ANUNCIO de 31 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso abierto y trámite ordinario, para la elaboración, diseño e impresión de una Revista Interna Informativa para el Hospital Universitario de Canarias.- Expte. nº CA2.04.008.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 31 de marzo de 2004, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la elaboración, diseño e impresión de una Revista Interna Informativa para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife (CA2.04.008).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ciento cinco mil ciento setenta y siete euros con doce céntimos (105.177,12 euros) I.G.I.C. incluido, por los 12 meses de ejecución del contrato.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional, por importe de 2.103,54 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, incluidas las prórrogas.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital

Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 31 de marzo de 2004.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1117 Dirección General de Transportes.- Anuncio de 10 de febrero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2003, que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al segundo semestre del año 2002 y primer semestre del año 2003, establecida en la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

En cumplimiento del artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se procede a la publicación de la Resolución que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al segundo semestre del año 2002 y primer semestre del año 2003, establecida en la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03):

“Vista la Orden de 14 de abril de 2003, de convocatoria de concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y aprobación de las bases que han de regir la misma (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

Vistas las solicitudes de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondientes al segundo semestre del año 2002 y primer semestre del año 2003.

Considerando la existencia de dotación presupuestaria para la línea de actuación denominada “Compensación al transporte interinsular de mercancías”, que figura consignada en la aplicación presupuestaria 11.09.513K 470.21 L.A.16417802, por importe de un millón doscientos dos mil veinticuatro (1.202.024) euros.

Considerando que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Considerando que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede igualmente en la presente resolución declarar el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

Considerando que de acuerdo con la base tercera de la Orden de 14 de abril de 2003, el importe de las subvenciones concedidas supone el veinte por ciento (20%) de la cuantía del flete abonado por el beneficiario cuando el transporte sea marí-

timo y hasta un treinta por ciento (30%) cuando el mismo se desarrolle por vía aérea. Asimismo, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad agraria de transformación, agrupación y organización de productores agrarios, cofradía de pescadores, asociación o federación de cofradías de pescadores u organización de productores de pesca, el porcentaje a aplicar será de hasta un treinta por ciento (30%) y un cuarenta por ciento (40%) del flete, según se trate de transporte marítimo o aéreo, respectivamente.

Considerando que conforme establece el apartado tercero de la base séptima de la Orden de 14 de abril de 2003, en el supuesto de que la cantidad presupuestada para cada período subvencionable, resultase insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en la base tercera de la Orden, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

Considerando la propuesta de resolución del Jefe de Servicio competente de fecha 20 de octubre de 2003.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Tercera de la Orden de 14 de abril de 2003, se delega en la Directora General de Transportes la facultad de concesión de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones al transporte interinsular de mercancías correspondientes al segundo semestre del año 2002 y primer semestre del año 2003, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por los importes establecidos asimismo en dicho anexo, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) El importe de las subvenciones concedidas supone los porcentajes de la cuantía del flete abonado por el beneficiario que se detallan a continuación:

a) el 11,8900 por ciento del flete abonado cuando el transporte sea marítimo,

b) el 17,8350 por ciento del flete abonado cuando el mismo se desarrolle por vía aérea,

c) el 17,8900 por ciento y el 23,7800 por ciento del flete abonado en el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una cooperativa, sociedad anónima laboral, sociedad agraria de transformación, agrupación y organización de productores agrarios, cofradía de pescadores, asociación o federación de cofradías de pescadores u organización de productores de pesca, según se trate de transporte marítimo o aéreo, respectivamente.

2º) La presente subvención se abonará de una sola vez, habiéndose ya presentado la documentación justificativa de la actividad que motivó su concesión.

3º) Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

4º) No será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento del apartado anterior, así como cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º) El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

6º) Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

7º) La efectividad de esta resolución está sujeta a su aceptación expresa por el beneficiario que deberá otorgarse en el plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

8º) El plazo para realizar la actividad objeto de la presente subvención era hasta el 31 de diciembre de 2002 para el transporte realizado en el segundo semestre del citado año y 30 de junio de 2003 para el efectuado en el primer semestre del presente año 2003.

Segundo.- Denegar subvenciones al transporte interinsular de mercancías a las personas físicas y jurídicas que relacionan en el anexo II de la presente Resolución, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado juzgue conveniente interponer."

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2004.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

ANEXO I

Personas físicas y jurídicas beneficiarias de la subvención al transporte interinsular de mercancías en base a la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	ACEICA REFINERIA, S.L.		N.I.F B35654193	
	M1152013	1.741,68	11,8900 %	207,09
	M1153013	16.962,67	11,8900 %	2.016,86
	M1154013	7.044,78	11,8900 %	837,62
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		3.061,57
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			3.061,57
Beneficiario	ACEITERA CANARIA,S.L.		N.I.F B35339795	
	M1109022	13.715,91	11,8900 %	1.630,82
	M1107022	4.230,93	11,8900 %	503,06
	M1108022	1.598,67	11,8900 %	190,08
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		2.323,96
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.323,96

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	AFONSO MARTEL,S.L.	N.I.F B35116219	
M1009022	75.907,62	11,8900 %	9.025,41
M1007022	22.920,13	11,8900 %	2.725,20
M1006022	640,50	11,8900 %	76,16
M1008022	45.473,72	11,8900 %	5.406,82
M1005022	2.814,12	11,8900 %	334,60
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		17.568,19
M1048013	1.130,32	11,8900 %	134,39
M1049013	85.295,17	11,8900 %	10.141,59
M1047013	318,89	11,8900 %	37,92
M1046013	38.264,11	11,8900 %	4.549,60
M1045013	12.106,81	11,8900 %	1.439,50
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		16.303,00
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			33.871,18

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario AGUACANA, S.A.		N.I.F A35075183	
M1289022	44.688,60	11,8900 %	5.313,47
M1290022	86.033,20	11,8900 %	10.229,34
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			15.542,81
M1108013	96.103,00	11,8900 %	11.426,64
M1107013	40.476,70	11,8900 %	4.812,68
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			16.239,31
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			31.782,12
Beneficiario AGUAS DE LA PALMA, S.A.		N.I.F A38045902	
M6230022	97.108,80	11,8900 %	11.546,23
M6233022	2.015,00	11,8900 %	239,58
M6231022	3.876,40	11,8900 %	460,90
M6228022	78.182,00	11,8900 %	9.295,83
M6229022	39.897,00	11,8900 %	4.743,75
M6232022	2.524,20	11,8900 %	300,13
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			26.586,42
M6278013	2.919,77	11,8900 %	347,16
M6281013	3.918,78	11,8900 %	465,94

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M6202013	38.374,12	11,8900 %	4.562,68
M6277013	2.917,84	11,8900 %	346,93
M6279013	66.320,49	11,8900 %	7.885,50
M6280013	87.555,16	11,8900 %	10.410,30
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			24.018,51
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			50.604,94

Beneficiario AGUAS DE TEROR, S.A. **N.I.F** A35313089

M1111022	60.779,58	11,8900 %	7.226,69
M1112022	67.935,92	11,8900 %	8.077,57
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			15.304,26
M1084013	57.143,15	11,8900 %	6.794,32
M1085013	60.819,01	11,8900 %	7.231,37
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			14.025,69
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			29.329,95

Beneficiario AHOLD SUPERMERCADOS **N.I.F** B61742565

M1114022	2.692,13	11,8900 %	320,09
M1115022	54.698,13	11,8900 %	6.503,60

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M1113022	8.676,06	11,8900 %	1.031,58
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			7.855,28
M1104013	637,52	11,8900 %	75,80
M1103013	13.888,27	11,8900 %	1.651,31
M1106013	5.662,99	11,8900 %	673,33
M1105013	2.521,36	11,8900 %	299,79
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.700,23
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			10.555,51
Beneficiario AMERICO CEJAS, S.L. UNIPERSONAL		N.I.F B38592564	
A2086022	416,94	17,8350 %	74,36
A2085022	469,16	17,8350 %	83,67
A2087022	2.893,40	17,8350 %	516,04
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			674,07
A2038013	937,70	17,8350 %	167,24
A2039013	389,96	17,8350 %	69,55
A2037013	3.428,60	17,8350 %	611,49
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			848,28
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.522,35

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	ANDRES BAEZ GONZALEZ, S.A.		N.I.F A38054698	
	M2038022	3.748,80	11,8900 %	445,73
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			445,73
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			445,73
Beneficiario	ANDRES MANUEL MACHIN TEJERA		N.I.F 42697854X	
	M4178013	3.386,12	11,8900 %	402,61
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			402,61
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			402,61
Beneficiario	ANDRES MEGIAS MENDOZA, S.A.		N.I.F A35013440	
	M1138022	3.902,80	11,8900 %	464,04
	M1139022	11.003,42	11,8900 %	1.308,31
	M1140022	3.061,28	11,8900 %	363,99
	M1137022	2.988,00	11,8900 %	355,27
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			2.491,61
	M1088013	2.444,94	11,8900 %	290,70
	M1089013	2.025,71	11,8900 %	240,86

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M1086013	10.905,83	11,8900 %	1.296,70
M1087013	1.588,45	11,8900 %	188,87
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.017,13
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			4.508,74

Beneficiario ANTONIO BRITO SANTOS, SL **N.I.F** B35417237

M1092022	21.555,60	11,8900 %	2.562,96
M1090022	1.718,20	11,8900 %	204,29
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			2.767,25
M1055013	1.438,80	11,8900 %	171,07
M1054013	22.355,30	11,8900 %	2.658,04
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.829,12
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			5.596,37

Beneficiario ARTAGUNA, S.L. **N.I.F** B38202552

M6218022	5.359,90	11,8900 %	637,29
M6217022	2.797,62	11,8900 %	332,64
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			969,93
M6201013	10.167,83	11,8900 %	1.208,95

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M6200013	2.469,88	11,8900 %	293,67
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			1.502,62
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.472,55
Beneficiario	AURELIO SUAREZ SUAREZ	N.I.F 42654900-C	
M1291022	7.630,44	11,8900 %	907,26
SUMA: 02 AÑO 02			907,26
M1148013	5.265,00	11,8900 %	626,01
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			626,01
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.533,27
Beneficiario	BEJUCA, SL	N.I.F B38225728	
M2264013	168,60	11,8900 %	20,05
M2265013	566,62	11,8900 %	67,37
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			87,42
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			87,42
Beneficiario	BENITO ALVAREZ LOPEZ,S.L.	N.I.F B35260579	
M1096022	12.240,20	11,8900 %	1.455,36
M1097022	11.871,40	11,8900 %	1.411,51
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			2.866,87

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M1032013	12.228,77	11,8900 %	1.454,00
M1031013	11.697,76	11,8900 %	1.390,86
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.844,86
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			5.711,73

Beneficiario **CANARIA DE AVISOS, SA****N.I.F A38011623**

A2254022	191,55	17,8350 %	34,16
A2258022	1.511,31	17,8350 %	269,54
A2257022	15.582,05	17,8350 %	2.779,06
A2255022	28,54	17,8350 %	5,09
A2259022	1.849,28	17,8350 %	329,82
A2256022	3.785,26	17,8350 %	675,10
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			4.092,77
A2195013	510,57	17,8350 %	91,06
A2194013	3.484,50	17,8350 %	621,46
A2193013	198,25	17,8350 %	35,36
A2204013	1.846,16	17,8350 %	329,26

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
A2203013	15.911,47	17,8350 %	2.837,81
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			3.914,95
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			8.007,72
Beneficiario	CANARIAS EXPLOSIVOS, S.A.	N.I.F	A28034247
M2249022	12.105,82	11,8900 %	1.439,38
M2252022	1.719,00	11,8900 %	204,39
M2251022	2.873,28	11,8900 %	341,63
M2250022	136,50	11,8900 %	16,23
M2246022	5.700,46	11,8900 %	677,78
M2247022	872,80	11,8900 %	103,78
M2248022	349,12	11,8900 %	41,51
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			2.824,70
M2261013	174,56	11,8900 %	20,76
M2262013	4.828,76	11,8900 %	574,14
M2260013	209,27	11,8900 %	24,88
M2258013	3.202,56	11,8900 %	380,78
M2259013	4.832,62	11,8900 %	574,60
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			1.575,16
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			4.399,86

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	CARMEN CÁCERES MARRERO		N.I.F 78540200F	
	M4278022	1.612,00	11,8900 %	191,67
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			191,67
	M4173013	1.600,89	11,8900 %	190,35
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			190,35
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				382,01
Beneficiario	CARTONAJES UNION S.A.		N.I.F A28153252	
	M1098022	1.154,37	11,8900 %	137,25
	M1099022	95.205,62	11,8900 %	11.319,94
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			11.457,19
	M1029013	2.425,33	11,8900 %	288,37
	M1030013	115.144,23	11,8900 %	13.690,64
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			13.979,01
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				25.436,20

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	CASA CHICHO,S.L.		N.I.F B38260600	
	M6222022	516,96	11,8900 %	61,47
	M6226022	1.033,92	11,8900 %	122,93
	M6224022	399,67	11,8900 %	47,52
	M6221022	1.033,92	11,8900 %	122,93
	M6238022	1.598,68	11,8900 %	190,08
	M6225022	516,96	11,8900 %	61,47
	M6227022	399,67	11,8900 %	47,52
	M6234022	689,28	11,8900 %	81,96
	M6235022	799,34	11,8900 %	95,04
	M6236022	689,28	11,8900 %	81,96
	M6237022	339,67	11,8900 %	40,39
	M6223022	339,67	11,8900 %	40,39
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		993,65
	M6192013	538,20	11,8900 %	63,99
	M6275013	2.068,20	11,8900 %	245,91
	M6274013	631,06	11,8900 %	75,03
	M6276013	5.382,00	11,8900 %	639,92
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		1.024,85
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.018,50

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	CELGAN, S.A.		N.I.F A38075263	
	M2170022	11.197,78	11,8900 %	1.331,42
	M2166022	8.211,30	11,8900 %	976,32
	M2165022	940,45	11,8900 %	111,82
	M2167022	37.359,24	11,8900 %	4.442,01
	M2169022	13.702,28	11,8900 %	1.629,20
	M2171022	4.579,02	11,8900 %	544,45
	M2168022	1.785,42	11,8900 %	212,29
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		9.247,50
	M2242013	6.851,89	11,8900 %	814,69
	M2243013	1.073,61	11,8900 %	127,65
	M2244013	2.166,55	11,8900 %	257,60
	M2245013	8.497,25	11,8900 %	1.010,32
	M2254013	10.702,17	11,8900 %	1.272,49
	M2255013	12.841,33	11,8900 %	1.526,83
	M2256013	26.543,52	11,8900 %	3.156,02
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		8.165,61
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			17.413,11

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	CERVEZAS ANAGA S.A.		N.I.F A38455044	
	M2245022	4.848,66	11,8900 %	576,51
	M2244022	232,40	11,8900 %	27,63
	M2239022	3.632,68	11,8900 %	431,93
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		1.036,06
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.036,06

Beneficiario	COBEGA, S.A.		N.I.F A08080632	
	M2018022	21.175,98	11,8900 %	2.517,82
	M2015022	68.777,80	11,8900 %	8.177,67
	M2020022	55.910,49	11,8900 %	6.647,75
	M2019022	112.165,64	11,8900 %	13.336,48
	M2017022	90.321,33	11,8900 %	10.739,20
	M2021022	180.193,94	11,8900 %	21.425,04
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		62.843,97

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M2062013	141.839,71	11,8900 %	16.864,73
M2064013	74.200,19	11,8900 %	8.822,40
M2068013	9.378,03	11,8900 %	1.115,05
M2065013	48.756,53	11,8900 %	5.797,15
M2066013	51.243,74	11,8900 %	6.092,88
M2067013	424,48	11,8900 %	50,47
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			38.742,67
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			101.586,64

Beneficiario	COMERCIAL JESUMAN, S.A.	N.I.F A38015459		
	M2174022	26.205,73	11,8900 %	3.115,86
	M2173022	23.485,48	11,8900 %	2.792,42
	M2172022	8.088,80	11,8900 %	961,76
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			6.870,04
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				6.870,04

Beneficiario	COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS	N.I.F A38000709		
	M2161022	50.014,78	11,8900 %	5.946,75
	M2160022	104.898,69	11,8900 %	12.472,44

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M2156022	85.060,06	11,8900 %	10.113,63
M2157022	30.470,24	11,8900 %	3.622,91
M2159022	12.413,66	11,8900 %	1.475,98
M2163022	94.077,25	11,8900 %	11.185,78
M2162022	126.267,65	11,8900 %	15.013,21
M2164022	56.953,31	11,8900 %	6.771,74
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			66.602,46
M2191013	12.188,67	11,8900 %	1.449,23
M2187013	41.959,54	11,8900 %	4.988,99
M2189013	66.536,62	11,8900 %	7.911,20
M2188013	120.342,53	11,8900 %	14.308,72
M2231013	46.878,73	11,8900 %	5.573,88
M2232013	95.293,79	11,8900 %	11.330,42
M2190013	97.222,90	11,8900 %	11.559,79
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			57.122,23
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			123.724,68

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario COMPO AGRICULTURA, S.L.		N.I.F B62126198	
M2196022	689,28	11,8900 %	81,96
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			81,96
M2227013	14.328,08	11,8900 %	1.703,61
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			1.703,61
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.785,56
Beneficiario COMSUNY, SA		N.I.F A11900818	
M2229013	744,00	11,8900 %	88,46
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			88,46
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			88,46
Beneficiario CONGELADOS ROPER,S.L.		N.I.F B35222215	
M4286022	6.605,91	11,8900 %	785,44
M4281022	19.519,71	11,8900 %	2.320,89
M4282022	3.163,97	11,8900 %	376,20
M4285022	975,00	11,8900 %	115,93
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			3.598,46
M4169013	14.984,42	11,8900 %	1.781,65
M4171013	4.233,50	11,8900 %	503,36
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.285,01
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			5.883,47

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	CONGELADOS ELADIO E HIJOS, S.L.	N.I.F B38326591	
M5271013	1.123,13	11,8900 %	133,54
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		133,54
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			133,54
Beneficiario	CONGELADOS HERBANIA, S.A..	N.I.F A35107838	
M3110022	18.658,76	11,8900 %	2.218,52
M3106022	9.470,07	11,8900 %	1.125,99
M3105022	10.946,03	11,8900 %	1.301,48
M3104022	17.214,81	11,8900 %	2.046,84
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		6.692,84
M3132013	16.216,63	11,8900 %	1.928,16
M3133013	5.040,06	11,8900 %	599,26
M3131013	22.353,84	11,8900 %	2.657,87
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		5.185,29
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			11.878,12

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	COOPERATIVA DEL CAMPO VILLAVERDE		N.I.F F35011451	
	M3152022	4.977,05	17,8350 %	887,66
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		887,66
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			887,66
Beneficiario	COOPERATIVA UNION MAJORERA DE COS.		N.I.F F35009943	
	M3155022	2.297,10	17,8350 %	409,69
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		409,69
	M3211013	3.190,93	17,8350 %	569,10
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		569,10
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			978,79
Beneficiario	CORDOVEZ Y MORALES, S.L.		N.I.F B35455559	
	M4148022	431,30	11,8900 %	51,28
	M4149022	4.137,50	11,8900 %	491,95
	M4150022	5.934,00	11,8900 %	705,55
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		1.248,78
	M4182013	11.782,70	11,8900 %	1.400,96
	M4181013	446,40	11,8900 %	53,08
	M4180013	8.156,30	11,8900 %	969,78
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		2.423,82
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			3.672,60

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	DOLORES CAMACHO SAAVEDRA, S.L.		N.I.F B35287390	
	M4280022	9.208,55	11,8900 %	1.094,90
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			1.094,90
	M4179013	7.925,20	11,8900 %	942,31
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			942,31
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				2.037,20
Beneficiario	DONUTS CORPORATION LANZAROTE		N.I.F A35095603	
	M1045022	206,40	11,8900 %	24,54
	M1044022	937,20	11,8900 %	111,43
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			135,97
	M1119013	210,00	11,8900 %	24,97
	M1118013	2.486,10	11,8900 %	295,60
	M1117013	808,50	11,8900 %	96,13
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			416,70
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				552,67

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	DROPALMA		N.I.F B38476826	
	M6080022	3.218,65	11,8900 %	382,70
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		382,70
	M6197013	4.783,26	11,8900 %	568,73
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		568,73
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			951,43
Beneficiario	EDITORIAL PRENSA CANARIA, SA		N.I.F A35002278	
	A1144022	39.862,26	17,8350 %	7.109,43
	A1142022	88.938,98	17,8350 %	15.862,25
	A1141022	3.044,16	17,8350 %	542,93
	A1143022	86.691,56	17,8350 %	15.461,43
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		38.976,04
	A1136013	34.371,73	17,8350 %	6.130,19
	A1138013	91.065,29	17,8350 %	16.241,48
	A1137013	85.473,29	17,8350 %	15.244,15
	A1139013	2.414,81	17,8350 %	430,68
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		38.046,51
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			77.022,54

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	ELISA QUINTERO ARBELO	N.I.F 78350354A	
A2084022	374,00	17,8350 %	66,70
A2081022	1.135,58	17,8350 %	202,53
A2083022	87,90	17,8350 %	15,68
A2082022	1.003,84	17,8350 %	179,03
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		463,95
A2033013	464,50	17,8350 %	82,84
A2036013	55,80	17,8350 %	9,95
A2034013	1.375,50	17,8350 %	245,32
A2035013	1.207,80	17,8350 %	215,41
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		553,53
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.017,47

Beneficiario	EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	N.I.F A35017177	
M1012022	29.917,16	11,8900 %	3.557,15
M1013022	82.494,42	11,8900 %	9.808,58

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M1014022	21.235,97	11,8900 %	2.524,95
M1011022	1.950,90	11,8900 %	231,96
M1010022	12.424,13	11,8900 %	1.477,23
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			17.599,87
M1060013	12.573,93	11,8900 %	1.495,04
M1014013	118.662,07	11,8900 %	14.108,91
M1015013	31.006,54	11,8900 %	3.686,67
M1016013	21.909,31	11,8900 %	2.605,01
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			21.895,64
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			39.495,51

Beneficiario EPIFANIO HERNANDEZ CAMACHO N.I.F 78435734F

M4279022	764,30	11,8900 %	90,88
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			90,88
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			90,88

Beneficiario ESTABLECIMIENTOS IND.ARCHIPIELAGO N.I.F A35014521

M2195022	32.959,68	11,8900 %	3.918,90
M2194022	4.491,60	11,8900 %	534,05

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M2193022	4.005,00	11,8900 %	476,19
M2192022	16.787,60	11,8900 %	1.996,04
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			6.925,19
M2208013	15.903,00	11,8900 %	1.890,87
M2206013	3.966,06	11,8900 %	471,56
M2209013	28.381,44	11,8900 %	3.374,55
M2207013	4.940,76	11,8900 %	587,46
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			6.324,44
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			13.249,63
Beneficiario EXPLOTACION AGROPECUARIA BARRANCO H. N.I.F B35613652			
M4287022	2.673,68	11,8900 %	317,90
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			317,90
M4174013	2.377,56	11,8900 %	282,69
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			282,69
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			600,59

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	EXPLORACIONES INDUSTRIALES DE TEROR	N.I.F	A35007707
M1050022	9.447,40	11,8900 %	1.123,30
M1047022	3.220,80	11,8900 %	382,95
M1048022	7.743,00	11,8900 %	920,64
M1049022	864,80	11,8900 %	102,82
A1046022	1.665,35	17,8350 %	297,01
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		2.826,73
M1120013	10.939,50	11,8900 %	1.300,71
M1121013	13.299,90	11,8900 %	1.581,36
A1113013	625,37	17,8350 %	111,53
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		2.993,60
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			5.820,33
Beneficiario	FABRICA DE LICORES ARTEMI, S.L.	N.I.F	B3501559
M1151013	8.231,10	11,8900 %	978,68
M1150013	6.481,60	11,8900 %	770,66
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		1.749,34
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.749,34

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	FERNAFRUIT, S.L.		N.I.F B38498499	
	M6074022	978,75	11,8900 %	116,37
	M1095022	9.467,92	11,8900 %	1.125,73
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			1.242,11
	M1022013	17.902,88	11,8900 %	2.128,65
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			2.128,65
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				3.370,76
Beneficiario	FINCA LAS LUCANAS, S.L.		N.I.F b38364022	
	M2228013	5.493,70	11,8900 %	653,20
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			653,20
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				653,20
Beneficiario	FLARNIFRAN, S.L.		N.I.F B35483890	
	M1062022	14.214,20	11,8900 %	1.690,07
	M1063022	1.132,45	11,8900 %	134,65
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			1.824,72
	M4070013	10.595,20	11,8900 %	1.259,77
	M4069013	1.655,76	11,8900 %	196,87
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			1.456,64
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				3.281,35

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	FLOR .IBERLANDA,S.L.		N.I.F B38003158	
	A2205022	188,52	17,8350 %	33,62
	A2204022	251,97	17,8350 %	44,94
	A2203022	1.875,30	17,8350 %	334,46
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		413,02
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			413,02
Beneficiario	FLORES Y PLANTAS DEL NORDESTE		N.I.F B38659736	
	A2078022	2.300,82	17,8350 %	410,35
	A2077022	4.880,42	17,8350 %	870,42
	A2075022	1.285,34	17,8350 %	229,24
	A2076022	4.789,69	17,8350 %	854,24
	A2079022	14.501,33	17,8350 %	2.586,31
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		4.950,56
	A2074013	6.848,72	17,8350 %	1.221,47
	A2073013	3.370,95	17,8350 %	601,21
	A2072013	505,41	17,8350 %	90,14
	A2076013	2.693,62	17,8350 %	480,41
	A2075013	8.443,64	17,8350 %	1.505,92
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		3.899,15
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			8.849,71

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	FRANELISA. S.L.U.		N.I.F b35241769	
	M1001022	6.069,32	11,8900 %	721,64
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		721,64
	M1020013	7.910,10	11,8900 %	940,51
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		940,51
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.662,15
Beneficiario	FRUTAS DEL HIERRO SAT 377/O5		N.I.F F38515821	
	M2199022	2.221,83	17,8350 %	396,26
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		396,26
	M2043013	4.786,02	17,8350 %	853,59
	M2042013	262,80	17,8350 %	46,87
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		900,46
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.296,72

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	FRUTAS SAEVA S.L.		N.I.F B35500032	
	M1059022	1.055,20	11,8900 %	125,46
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			125,46
	M1024013	4.213,34	11,8900 %	500,97
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			500,97
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				626,43

Beneficiario	FRUTAS Y VERDURAS GUTIERREZ, S.L.		N.I.F B35353218	
	M1031022	11.212,50	11,8900 %	1.333,17
	M1032022	9.078,26	11,8900 %	1.079,40
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			2.412,57
	M1026013	9.343,36	11,8900 %	1.110,92
	M1028013	11.482,00	11,8900 %	1.365,21
SUMA: SEMESTRE	01 AÑO 03			2.476,13
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				4.888,70

Beneficiario	FRUTERIA LAS GAVIAS DE FUERTEVENTURA		N.I.F B35335151	
	M3034022	11.295,86	11,8900 %	1.343,08
	M3033022	1.554,26	11,8900 %	184,80
SUMA: SEMESTRE	02 AÑO 02			1.527,88

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M3019013	16.505,66	11,8900 %	1.962,52
M3018013	628,60	11,8900 %	74,74
M3017013	995,99	11,8900 %	118,42
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.155,69
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			3.683,56

Beneficiario GARCIA Y CORREA, S.L. **N.I.F** B38017554

A2175022	2.511,65	17,8350 %	447,95
A2176022	32,36	17,8350 %	5,77
A2187022	11.154,78	17,8350 %	1.989,45
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			2.443,18
A2234013	2.556,54	17,8350 %	455,96
A2233013	11.678,69	17,8350 %	2.082,89
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.538,85
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			4.982,03

Beneficiario GRANJA AVICOLA MORALES, S.L. **N.I.F** B35203363

M4176013	6.736,47	11,8900 %	800,97
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			800,97
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			800,97

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	GRUPO KALISE MENORQUINA, S.A.		N.I.F A35561554	
	M1131022	3.089,79	11,8900 %	367,38
	M1132022	183,49	11,8900 %	21,82
	M1136022	36.646,86	11,8900 %	4.357,31
	M1135022	65.037,19	11,8900 %	7.732,92
	M1134022	17.308,66	11,8900 %	2.058,00
	M1133022	797,16	11,8900 %	94,78
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		14.632,20
	M1127013	15.742,43	11,8900 %	1.871,77
	M1126013	53.346,26	11,8900 %	6.342,87
	M1125013	42.636,65	11,8900 %	5.069,49
	M1124013	2.504,74	11,8900 %	297,81
	M1123013	1.984,62	11,8900 %	235,97
	M1128013	494,26	11,8900 %	58,77
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		13.876,68
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			28.508,88

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	GUTIFLOR, S.L.		N.I.F B38477949	
	A2051022	37,20	17,8350 %	6,63
	A2055022	3.044,67	17,8350 %	543,02
	A2054022	1.135,48	17,8350 %	202,51
	A2052022	18,60	17,8350 %	3,32
	A2053022	53,94	17,8350 %	9,62
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		765,10
	A2012013	189,81	17,8350 %	33,85
	A2008013	5.372,27	17,8350 %	958,14
	A2011013	154,80	17,8350 %	27,61
	A2010013	139,95	17,8350 %	24,96
	A2009013	466,80	17,8350 %	83,25
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		1.127,82
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				1.892,92
Beneficiario	HARINERA LANZAROTEÑA,S.A.		N.I.F A35001668	
	M4147022	2.721,60	11,8900 %	323,60
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		323,60
	M4013013	2.431,78	11,8900 %	289,14
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		289,14
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				612,74

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	HEINZ STEFAN ZECHMEISTER	N.I.F X-00482906-K	
A6196013	1.175,00	17,8350 %	209,56
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		209,56
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			209,56
Beneficiario	HILARIO TORRES YANEZ E HIJOS, S.L.	N.I.F B35366558	
M1094022	6.510,20	11,8900 %	774,06
M1024022	7.354,50	11,8900 %	874,45
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		1.648,51
M1096013	9.864,48	11,8900 %	1.172,89
M1095013	2.315,07	11,8900 %	275,26
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		1.448,15
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			3.096,66

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	HNO. RAMIREZ RAMIREZ,SL.		N.I.F B35121474	
	M1027022	48.544,00	11,8900 %	5.771,88
	M1028022	39.213,36	11,8900 %	4.662,46
	M1025022	32.902,66	11,8900 %	3.912,12
	M1026022	17.224,77	11,8900 %	2.048,02
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		16.394,49
	M1078013	25.428,77	11,8900 %	3.023,48
	M1077013	17.558,87	11,8900 %	2.087,75
	M1080013	25.724,75	11,8900 %	3.058,67
	M1079013	34.913,45	11,8900 %	4.151,21
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		12.321,10
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			28.715,59
Beneficiario	HORTENSIA PEREZ LORENZO		N.I.F 42163603A	
	M6219022	1.199,01	11,8900 %	142,56
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		142,56
	M6199013	1.306,26	11,8900 %	155,31
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		155,31
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			297,88

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	HORTOFRUT ALTAVISTA,S.L.		N.I.F B35337849	
	M4275022	9.993,32	11,8900 %	1.188,20
	M4276022	44.057,70	11,8900 %	5.238,46
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		6.426,66
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			6.426,66
Beneficiario	IBERROSAS CANARIAS, SL.		N.I.F B38681946	
	A2202022	947,52	17,8350 %	168,99
	A2200022	5.872,30	17,8350 %	1.047,32
	A2201022	363,90	17,8350 %	64,90
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		1.281,22
	A2223013	28,29	17,8350 %	5,05
	A2224013	692,49	17,8350 %	123,51
	A2225013	467,49	17,8350 %	83,38
	A2222013	81,66	17,8350 %	14,56
	A2221013	116,50	17,8350 %	20,78
	A2226013	6.068,40	17,8350 %	1.082,30
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		1.329,57
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.610,78

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	INDUCAR, S.A.		N.I.F A38019071	
	M2253022	27.945,90	11,8900 %	3.322,76
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		3.322,76
	M2205013	20.478,65	11,8900 %	2.434,91
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		2.434,91
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				5.757,67
Beneficiario	INDUSTRIA PANIFICADORA SOCORRO		N.I.F B35380120	
	M1022022	5.516,08	11,8900 %	655,86
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		655,86
	M1071013	5.278,50	11,8900 %	627,61
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		627,61
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				1.283,47
Beneficiario	INDUSTRIAS LACTEAS DE CANARIAS		N.I.F A38001517	
	M2190022	46.996,24	11,8900 %	5.587,85
	M2206022	113.192,67	11,8900 %	13.458,60
	M2189022	26.100,64	11,8900 %	3.103,36
	M2191022	33.007,08	11,8900 %	3.924,54
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		26.074,35

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M2236013	111.810,55	11,8900 %	13.294,26
M2215013	41.162,86	11,8900 %	4.894,26
M2214013	18.083,03	11,8900 %	2.150,07
M2213013	23.208,87	11,8900 %	2.759,53
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			23.098,13
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			49.172,48

Beneficiario	INFORMACIONES CANARIAS, SA.	N.I.F A35054519	
A1125022	54.160,85	17,8350 %	9.659,58
A1126022	123.247,32	17,8350 %	21.981,14
A1123022	608,77	17,8350 %	108,57
A1124022	7.769,15	17,8350 %	1.385,63
A1121022	1.605,70	17,8350 %	286,38
A1120022	56.623,98	17,8350 %	10.098,88
A1122022	3.094,21	17,8350 %	551,85
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			44.072,03
A1100013	53.959,55	17,8350 %	9.623,68

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
A1101013	128.514,25	17,8350 %	22.920,50
A1111013	50.970,20	17,8350 %	9.090,53
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			41.634,70
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			85.706,74

Beneficiario	JAIME LLORCA, S.A.	N.I.F A35099712	
M1042022	1.749,98	11,8900 %	208,07
M1043022	5.383,30	11,8900 %	640,07
M1041022	9.215,80	11,8900 %	1.095,76
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			1.943,90
M1097013	2.340,10	11,8900 %	278,24
M1098013	5.820,70	11,8900 %	692,08
M1099013	10.461,00	11,8900 %	1.243,81
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.214,13
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			4.158,03

Beneficiario	JOSE L.HERNANDEZ BOLAÑOS	N.I.F 52842504-G	
A1037022	4.117,45	17,8350 %	734,35
A1036022	956,03	17,8350 %	170,51
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			904,85

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
A1006013	552,81	17,8350 %	98,59
A1007013	4.778,26	17,8350 %	852,20
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			950,80
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.855,65

Beneficiario	JOSE SANCHEZ PEÑATE,S.A.	N.I.F	A35020726
M2184022	10.359,93	11,8900 %	1.231,79
M2188022	214.611,71	11,8900 %	25.517,31
M2180022	1.391,81	11,8900 %	165,49
M2181022	2.610,85	11,8900 %	310,43
M2183022	13.992,88	11,8900 %	1.663,75
M2185022	2.226,82	11,8900 %	264,77
M2186022	55.126,31	11,8900 %	6.554,51
M2182022	33.854,87	11,8900 %	4.025,34
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			39.733,40
M2250013	1.732,63	11,8900 %	206,01
M2249013	1.512,63	11,8900 %	179,85

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M2248013	33.824,96	11,8900 %	4.021,78
M2253013	58.777,28	11,8900 %	6.988,61
M2247013	5.534,87	11,8900 %	658,10
M2235013	259.362,17	11,8900 %	30.838,14
M2251013	20.944,98	11,8900 %	2.490,36
M2252013	6.415,94	11,8900 %	762,85
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			46.145,70
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			85.879,10

Beneficiario JUAN JOSE GONZALEZ SANTANA **N.I.F** 42726062

M1061022	821,20	11,8900 %	97,64
M1060022	1.296,60	11,8900 %	154,17
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			251,81
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			251,81

Beneficiario KAPPA IBEROAMERICANA, S.A. **N.I.F** A28112001

M1100022	30.177,50	11,8900 %	3.588,10
M1101022	36.200,70	11,8900 %	4.304,26
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			7.892,36

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M1082013	59.952,55	11,8900 %	7.128,35
M1081013	27.347,03	11,8900 %	3.251,56
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			10.379,91
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			18.272,27
Beneficiario	LANSARO, S.A.	N.I.F A35131887	
M1021013	7.803,30	11,8900 %	927,81
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			927,81
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			927,81
Beneficiario	LANZAFRUT, S.L.	N.I.F B35065788	
M4263022	9.337,10	11,8900 %	1.110,18
M4260022	3.382,50	11,8900 %	402,18
M4261022	263,80	11,8900 %	31,37
M4262022	39.267,60	11,8900 %	4.668,91
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			6.212,64
M4166013	44.980,57	11,8900 %	5.348,19
M4167013	12.380,40	11,8900 %	1.472,03
M4164013	11.664,89	11,8900 %	1.386,95
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			8.207,17
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			14.419,81

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	LANZAROTE FLORES SDAD CIVIL		N.I.F G35099985	
	A4186013	8.764,60	17,8350 %	1.563,17
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			1.563,17
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.563,17
Beneficiario	MARGARITA PAEZ GUADALUPE		N.I.F 78437587C	
	M8272022	3.402,06	11,8900 %	404,50
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			404,50
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			404,50
Beneficiario	MERCAHIERRO		N.I.F B38267779	
	M7207022	11.077,56	11,8900 %	1.317,12
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			1.317,12
	M7163013	10.910,03	11,8900 %	1.297,20
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			1.297,20
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.614,32

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	MERCOCANARIAS, S. A.		N.I.F A38075750	
	M2103022	1.469,84	11,8900 %	174,76
	M2102022	24.101,76	11,8900 %	2.865,70
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		3.040,46
	M2135013	5.862,70	11,8900 %	697,07
	M2134013	16.204,75	11,8900 %	1.926,74
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		2.623,82
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			5.664,28
Beneficiario	MILLER GLASS, S.L.		N.I.F B35438431	
	M1057022	3.971,70	11,8900 %	472,23
	M1058022	393,90	11,8900 %	46,83
	M1056022	6.244,28	11,8900 %	742,44
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		1.261,51
	M1114013	2.556,49	11,8900 %	303,97
	M1116013	1.161,02	11,8900 %	138,05
	M1115013	2.797,38	11,8900 %	332,61
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		774,62
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.036,13

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	NOVAPEZ, S.L.		N.I.F B35267558	
	M1067022	2.293,00	11,8900 %	272,64
	M1070022	10.522,02	11,8900 %	1.251,07
	M1068022	8.769,00	11,8900 %	1.042,63
	M1071022	2.229,36	11,8900 %	265,07
	M1069022	2.210,43	11,8900 %	262,82
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		3.094,23
	M1001013	2.279,40	11,8900 %	271,02
	M1005013	15.399,73	11,8900 %	1.831,03
	M1004013	11.235,10	11,8900 %	1.335,85
	M1003013	2.479,78	11,8900 %	294,85
	M1002013	3.536,20	11,8900 %	420,45
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		4.153,20
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			7.247,43
Beneficiario	PASTELERIA TEROR, S.A.		N.I.F A35480045	
	M1059013	2.907,00	11,8900 %	345,64
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		345,64
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			345,64

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	PEDRO Y NICOLAS MARTIN CABRERA E HIJOS	N.I.F B35032275	
M4040022	43.823,98	11,8900 %	5.210,67
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		5.210,67
M4109013	35.370,50	11,8900 %	4.205,55
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		4.205,55
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			9.416,22
Beneficiario	PLASMAJA, S.L.	N.I.F B35229806	
M1004022	33.350,13	11,8900 %	3.965,33
M1003022	32.578,12	11,8900 %	3.873,54
M1002022	7.649,40	11,8900 %	909,51
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		8.748,38
M1058013	30.390,69	11,8900 %	3.613,45
M1057013	34.812,28	11,8900 %	4.139,18
M1056013	10.238,81	11,8900 %	1.217,39
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		8.970,02
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			17.718,40

	Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	PRESAS OCAMPO, S.L.		N.I.F B38323481	
	M2272013	1.300,50	11,8900 %	154,63
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		154,63
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			154,63
Beneficiario	RAMON SANCHEZ DE LEON		N.I.F 42706032T	
	M4288022	7.254,00	11,8900 %	862,50
	SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		862,50
	M4177013	8.342,11	11,8900 %	991,88
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		991,88
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.854,38
Beneficiario	S.A.T. BERNARDEZ N° 7617		N.I.F F35125517	
	M1158013	2.905,10	17,8350 %	518,12
	SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		518,12
	SUMA PARA EL BENEFICIARIO			518,12

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario SAT 4719 GAN. DE FUERTEVENTURA		N.I.F F35077478	
M3154022	13.637,46	17,8350 %	2.432,24
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			2.432,24
M3220013	14.647,78	17,8350 %	2.612,43
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.612,43
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			5.044,67
Beneficiario SAT FRUTEN LTDA 332/05		N.I.F F38435400	
A2088022	449,90	23,7800 %	106,99
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			106,99
A2041013	631,50	23,7800 %	150,17
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			150,17
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			257,16
Beneficiario SAT N° 390/05 GANADERIAS DE LA PALMA		N.I.F F38530374	
M6220022	3.542,88	17,8350 %	631,87
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			631,87
M6198013	2.730,85	17,8350 %	487,05
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			487,05
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.118,92

Expedientes		Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	SAT N° 8275 QUESO FLOR VALSEQUILLO		N.I.F F35209469	
	M1116022	6.501,60	17,8350 %	1.159,56
	M1117022	1.444,30	17,8350 %	257,59
	M1119022	12.339,80	17,8350 %	2.200,80
	M1118022	7.224,00	17,8350 %	1.288,40
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			4.906,35
	M1092013	12.379,68	17,8350 %	2.207,91
	M1129013	7.127,25	17,8350 %	1.271,14
	M1130013	271,80	17,8350 %	48,48
	M1094013	7.222,80	17,8350 %	1.288,19
	M1093013	7.753,20	17,8350 %	1.382,78
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			6.198,50
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				11.104,85
Beneficiario	SAT SOLYVENTURA		N.I.F F35629591	
	M3093022	4.982,78	17,8350 %	888,68
	SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			888,68
	M3061013	17.077,39	17,8350 %	3.045,75
	SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			3.045,75
SUMA PARA EL BENEFICIARIO				3.934,43

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario	SCDAD.COOP.AGRICOLA DE GRAN TARAJAL	N.I.F F35009398	
M3151022	16.573,91	17,8350 %	2.955,95
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		2.955,95
M3083013	39.524,10	17,8350 %	7.049,12
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		7.049,12
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			10.005,07
Beneficiario	SDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	N.I.F F38023545	
M7072022	3.186,29	17,8350 %	568,27
M7073022	14.858,46	17,8350 %	2.650,00
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		3.218,28
M7160013	3.749,97	17,8350 %	668,81
M7161013	13.687,63	17,8350 %	2.441,19
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		3.109,99
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			6.328,27

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario SEBASTIAN TEJERA GUILLEN		N.I.F 42910766B	
M4146022	6.025,85	11,8900 %	716,47
M4145022	5.085,62	11,8900 %	604,68
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			1.321,15
M4162013	4.110,68	11,8900 %	488,76
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			488,76
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.809,91
Beneficiario SOMONZON LAS PALMAS SL		N.I.F B35468602	
M1029022	34.872,14	11,8900 %	4.146,29
M1030022	2.580,00	11,8900 %	306,76
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			4.453,06
M1025013	24.739,32	11,8900 %	2.941,50
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.941,50
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			7.394,56
Beneficiario TENFRUITS, S.L.		N.I.F B38205332	
A2089022	129,60	17,8350 %	23,11
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			23,11
A2040013	232,20	17,8350 %	41,41
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			41,41
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			64,53

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
Beneficiario TERENCIO ACOSTA SL		N.I.F B38377727	
M7023022	5.191,53	11,8900 %	617,27
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		617,27
M7027013	4.752,36	11,8900 %	565,06
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		565,06
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			1.182,33
Beneficiario TRAVEL FRUIT, S.L.		N.I.F B35331214	
M1122013	16.990,46	11,8900 %	2.020,16
SUMA: SEMESTRE 01	AÑO 03		2.020,16
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			2.020,16
Beneficiario VALLEFLOR, S.L.		N.I.F B35710490	
A1065022	37,20	17,8350 %	6,63
A1064022	425,85	17,8350 %	75,95
A1066022	1.233,10	17,8350 %	219,92
SUMA: SEMESTRE 02	AÑO 02		302,51

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
A1091013	981,00	17,8350 %	174,96
A1090013	374,20	17,8350 %	66,74
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			241,70
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			544,21

Beneficiario VIDRIERAS CANARIAS, SA N.I.F A35018696

M1215022	11.858,43	11,8900 %	1.409,97
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			1.409,97
M1140013	16.973,82	11,8900 %	2.018,19
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			2.018,19
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			3.428,15

Beneficiario YESOS CANARIAS, S.A. N.I.F A28546216

M1127022	50.518,26	11,8900 %	6.006,62
M1128022	11.717,21	11,8900 %	1.393,18

Expedientes	Importe Flete	% de Subvención	Subvención
M1129022	72.751,03	11,8900 %	8.650,09
M1130022	204.897,40	11,8900 %	24.362,28
SUMA: SEMESTRE 02 AÑO 02			40.412,17
M1050013	17.498,72	11,8900 %	2.080,60
M1051013	52.577,05	11,8900 %	6.251,41
M1052013	172.417,40	11,8900 %	20.500,41
M1053013	68.574,05	11,8900 %	8.153,45
SUMA: SEMESTRE 01 AÑO 03			36.985,86
SUMA PARA EL BENEFICIARIO			77.398,03

A N E X O I I

Personas físicas y jurídicas excluidas de la subvención al transporte interinsular de mercancías, en base a la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

ACEICA REFINERIA, S.L. B35654193

M115013

Motivo: Producto no subvencionado en ese tráfico (Base 2ª de la Orden de 14 de abril de 2003.

ANDRES BAEZ GONZALEZ, S.A. A38054698

M2039022

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003.

ANTONIO BRITO SANTOS, SL B35417237

M1091022

Motivo: Producto no subvencionado de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 2003, (Base Segunda)

CERVEZAS ANAGA S.A. A38455044

M2240022

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable, mediante documentación de la Base Sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

M2241022

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

M2242022

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

M2243022

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS A38000709

M2158022

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base Sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

M2230013

Motivo: No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base Sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

CONGELADOS ROPER,S.L. B62126198

M4168013

Motivo: Producto no subvencionado en ese trayecto de acuerdo con la Base 2º de la Orden de 14 de abril de 2003.

M4170013

Motivo: Producto no subvencionado en ese trayecto, de acuerdo con la Base 2ª de la Orden de 14 abril de 2003.

M4172013

Motivo: Producto no subvencionado en ese trayecto de acuerdo con la Base 2ª de la Orden de 14 de abril de 2003.

M4283022

Motivo: Producto no subvencionado en ese trayecto , de acuerdo con la base 2ª de la Orden de 14 de abril de 2003.

M4284022

Motivo: Producto no subvencionado en ese trayecto, de acuerdo Base 2ª de la Orden de 14 de abril de 2003.

CP5, S.A. A38080446

M2246013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 abril de 2003 (base 2ª)

EMPRESA CANARIA DE DISTRIBUCION A38037362

M2237013

Motivo: Producto no subvencionable de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª)

M2238013

Motivo: Producto no subvencionable de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª)

M2239013

Motivo: Producto no subvencionable de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª)

M2240013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª)

M2241013

Motivo: Producto no subvencionable de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª)

M2264022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 abril de 2003 (Base 2ª).

M2265022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

M2266022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

M2267022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).)

M2268022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª).

M2269022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª)

M2270022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

FERNAFRUIT, S.L.

B38498499

M1023013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª).

HORTICULTURA LAS LUCANAS, S.L **B3803114Z****A2177022**

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

A2178022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª).

A2179022

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª).

A2216013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

A2217013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

A2218013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª)-

A2219013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

INDUSTRIA AVICOLA AGRAR. DE LANZAROTE **B35096551****M4175013**

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª).

LANZAFRUT, S.L. B3506578

M4165013

Motivo: Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (base 2ª).

LANZAROTE FLORES SDAD CIVIL G35099985

A4185013

Motivo : Documentación correspondiente a periodo no subvencionable, por la Orden de 14 de abril de 2003.

M4183013

Motivo: Documentación correspondiente a periodo no subvencionable, por la Orden de 14 de abril de 2003.

M4184013

Motivo : Producto no subvencionable en ese trayecto de acuerdo a la Base 2ª de la Orden de 14 de abril de 2003

PRESAS OCAMPO, S.L. B38323481

M2273013

Motivo : No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

S.A.T. BERNARDEZ Nº 7617 F35125517

M1156013

Motivo : No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

SAT 4719 GAN. DE FUERTEVENTURA F35077478

M3153022

Motivo : Producto no originario de la isla desde la que se realiza el transporte Base 1ª y 2ª de la Orden de 14 de abril de 2003

M3212013

Motivo : Producto no subvencionable por la Orden de 14 de abril de 2003 (Base 2ª)

VIDRIERAS CANARIAS, SA A35018696

M1213022

Motivo : No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003.

M1214022

Motivo : No justificar la realización de la actividad subvencionable mediante documentación de la Base sexta de la Orden de 14 de abril de 2003

ANEXO III

Personas físicas y jurídicas declaradas desistidas de sus solicitudes de subvención al transporte interinsular de mercancías, en base a la Orden de 14 de abril de 2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

ALIMENTARIA PEGOFASA,S.L. B35715333

M3210013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre

CANARIAS EXPLOSIVOS,S.A. A28034247

M2257013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M2263013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

CERVEZAS ANAGA S.A. A38455044

M2266013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M2267013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M2268013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M2269013

Motivo: : Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M2270013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

COBEGA, S.A.**A08080632****M2016022**

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M2063013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

COMPO AGRICULTURA, S.L.**B62126198****M2197022**

Motivo:Desistido de acuerdo con el art. 71, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

COMSUNY, SA A11900818

M2198022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

FERNAFRUIT, S.L. B38498499

M6035022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

FERNANDO SIMEON GUADALUPE BETANCOR 42914179C

M8044013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M8271022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

PEDRO MANUEL PAEZ BETANCORT 42914179C

M8274022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

PRESAS OCAMPO, S.L. B38323481

M2216022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

S.A.T. BERNARDEZ N° 7617 F35125517

M1157013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1159013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

VELAS ARCHIPIELAGO, S.L. B35070598

M1143013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1144013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1145013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1146013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1147013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1208022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1209022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1210022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1211022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1212022

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

VIDRIERAS CANARIAS, SA

A35018696

M1141013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

M1142013

Motivo: Desistido de acuerdo art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Consejería de Economía y Hacienda

1118 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se notifican Resoluciones sobre expediente de reintegro de haberes.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

OLIVERA RGUEZ., TERESITA JESÚS	42067451Z	ERH 102/01
BÁEZ DOMÍNGUEZ, JUANA ROSA	43609168H	ERH 274/01
BÁEZ DOMÍNGUEZ, JUANA ROSA	43609168H	ERH 273/01
FALZON FUENTE, IVÁN	42848689B	ERH 319/01
GLEZ. PÉREZ, ISABEL CRISTINA	42169017N	ERH 347/01
SENTIS DE PAZ, JORGE JUAN	42164496E	ERH 449/01
VICENTE CANTO, CATALINA	34808395B	ERH 463/01
GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, ANTONIO	43609135P	ERH 512/01
BAUMANN DE DURAN, CARLA	01832618R	ERH 618/01
GARCÍA SÁNCHEZ, LUIS ENRIQUE	13920573F	ERH 619/01
CLARO ÁLVAREZ, JESÚS	01084408G	ERH 644/01
CORTÉS PALMA, JULIA	08798349K	ERH 687/01
GONZÁLEZ CALERO, FRANCISCO J.	08744189A	ERH 700/01
MUÑOZ CAMPOS, RAMÓN	41496673G	ERH 716/01
PÉREZ GARCÍA, M. ÁNGELES	43610377P	ERH 720/01
SOLA BAYARRI, JORDI	38087631E	ERH 734/01
GOLDARACENA RODRÍGUEZ, SARA	14232937P	ERH 746/01
BELLO HERNÁNDEZ, FERNANDO	41844766S	ERH 16/02
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, LIDIA ANTONIA	42063478C	ERH 35/02
PODEROSO BATISTA, NATALIA	43665065W	ERH 53/02
TELA BENÍTEZ, SAMIRA	45442553G	ERH 68/02
ARMAS BRAVO, DANIEL DE	43789331E	ERH 74/02
ARENCIBIA SAAVEDRA, ALFREDO	42729139S	ERH 80/02
DÍAZ MEDINA, M. DE LOS ÁNGELES	42170058H	ERH 94/02
DÍAZ MEDINA, M. DE LOS ÁNGELES	42170058H	ERH 95/02
NENA TEIXERA, MARÍA NANCY	41859279S	ERH 121/02
MAESTRE VELASCO, M. ASUNCIÓN	22930335W	ERH 113/02
PEÑA CONCEPCIÓN, JULIETA	42181254J	ERH 124/02
REGALADO GUTIÉRREZ, ÁFRICA	42932023Q	ERH 137/02
SÁNCHEZ DÍAZ, LUZ MATILDE	43603921S	ERH 149/02
VELÁZQUEZ REGALADO, M. HILDA	78339391B	ERH 152/02
VIÑA LORENZO, ANTONIO	42121190W	ERH 153/02
DE LA CRUZ AFONSO, JUANA	42697733G	ERH 163/02
LÓPEZ NAVAJAS, RAFAEL	30041161B	ERH 180/02
MESA JIMÉNEZ, M. CELINDA	42097793L	ERH 183/02
SÁNCHEZ PERERA, M. CANDELARIA	78335570P	ERH 191/03
VIÑA LORENZO, ANTONIO	42121190W	ERH 194/02

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido

realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Tributos, Servicio de Recaudación, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Sanidad

1119 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Edicto de 25 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas derivadas del procedimiento recaudatorio.*

Resolución nº 113, de fecha 25 de marzo de 2003.
Expediente fraccionamiento: 7/2003.
Fraccionamiento voluntario: 8/2003.
Sujeto Pasivo: Linwu Chao.
N.I.F.: 78.550.048-B.
Domicilio: Avenida Mancomunidad, 4.
Municipio: Arrecife.
Código postal: 35500.

Que a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar al interesado o a su representante las actuaciones administrativas dictadas en el procedimiento recaudatorio que se tramita por este Servicio de Recaudación.

EDICTO

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
ECONÓMICOS DEL SERVICIO
CANARIO DE LA SALUD

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado de los documentos cobratorios correspondientes a los intereses de demora de las

fracciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2004, por causas no imputables a esta Administración y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en la dependencia que a continuación se indica en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de retirar los documentos cobratorios correspondien-

tes a los intereses del ejercicio 2004 del fraccionamiento nº 7/2003.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Tesorería y Recaudación de Las Palmas: Paseo de Lugo esquina con Luis Doreste Silva (Edificio Bankinter), 2, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Nº LIQUIDACIÓN	VENCIMIENTO	CONCEPTO
359722004160000040	05/04/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003
359722004160000057	05/05/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003
359722004160000064	07/06/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003
359722004160000071	05/07/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003
359722004160000089	05/08/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003
359722004160000096	06/09/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003
359722004160000107	05/10/2004	Intereses fraccionamiento 7/2003

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2004.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

ción de vivienda unifamiliar, en Camino de Los Arrabales, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Sidalía Castillo Armas.

Administración Local

**Cabildo Insular
de Fuerteventura**

1120 ANUNCIO de 11 de marzo de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para amplia-

Se hace de público conocimiento que, con fecha 11 de marzo de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ampliación de vivienda unifamiliar, en Camino de Los Arrabales, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Sidalía Castillo Armas.

Puerto del Rosario, a 11 de marzo de 2004.-
El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

1121 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, por el que se hace pública la solicitud de D. Manuel Alejandro Laynez Bretones, en representación de la entidad mercantil SATOCAN, S.A., de la concesión administrativa para la ejecución de un campo de golf de nueve hoyos y zonas anexas, en el cauce público del Barranco del Veril, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 0025G04R.*

Por la entidad mercantil SATOCAN, S.A. se solicita la concesión administrativa para la ejecución de un campo de golf de nueve hoyos y zonas anexas, en el cauce público del Barranco del Veril, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 44 y 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Tenerife

1122 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 23 de marzo de 2004, relativo a la solicitud de autorización administrativa para la ejecución de obras en el Barranco de Fañabé, término municipal de Adeje.- Expte. administrativo nº 1.502-A.C.P.*

Dña. María Dolores Plasencia Méndez solicitó, mediante escrito registrado de entrada el día 18

de noviembre de 2002, la preceptiva autorización administrativa previa para la ejecución de obras en el Barranco de Fañabé, consistentes, principalmente, en la construcción de un muro de hormigón en masa de 87,00 metros de longitud en su margen izquierda, así como en la ejecución, en su margen derecha, de un murete de encauzamiento de 2,00 metros de altura; todo ello según lo contemplado en el documento técnico aportado al expediente de referencia denominado "Separata del Proyecto de un muro de contención en el término municipal de Adeje".

En consecuencia, y en aplicación del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2004.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

1123 *ANUNCIO de 8 de marzo de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SUP-I-6.*

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2003, se aprobó definitivamente el Plan Parcial SUP-I-6 en término municipal de Puerto del Rosario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Contra el expresado acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248 del indicado Texto Refundido, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, o impugnarlo a través de la presentación del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de los dos meses contados a partir de la publicación de este mismo acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la eventual procedencia del recurso extraordinario de revisión o del ejercicio de cualquier otra acción que a los interesados convenga.

Puerto del Rosario, a 8 de marzo de 2004.- La Concejala Delegada de Planeamiento y Ordenación del Territorio, Sandra Domínguez Hormiga.

Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

1124 ANUNCIO de 25 de febrero de 2004, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar para el Departamento de Servicios Sociales.

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar para el Departamento de Servicios Sociales, con arreglo a las siguientes:

BASES GENERALES Y PROGRAMAS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA OPOSICIÓN, PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza de Auxiliar Administrativo, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada corresponde al Grupo de los establecidos en el artº. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Tejeda para el Departamento de Servicios Sociales.

1.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Tejeda, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio de Educación con arreglo a legislación vigente (la educación se encuentra transferida a las Comunidades Autónomas, por lo que el título que se otorgue en nombre de su Majestad el Rey, puede ser expedido por el Consejero correspondiente dentro de la normativa estatal).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será la oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en transcribir un texto administrativo, que facilitará el Tribunal, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos Microsoft Word, durante 10 minutos, exigiéndose una velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal relacionado con las materias del programa. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Tercer ejercicio: consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario durante un período máximo de media hora.

IV.- SOLICITUDES.

4.1. FORMA.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Tejeda, que les será facilitado gratuitamente, en el registro del Ayuntamiento.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se publicará igualmente en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tejeda en horario de recepción de documentos, incluidos los sábados.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

b) En los registros de la Comunidad Autónoma Canaria y en cualquier administración de la misma.

c) En las oficinas de correos, en las formas que determinen sus reglamentos.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

La tasa por derechos de examen será de 12 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación al presentar la solicitud para tomar parte en las pruebas.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artº. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Caja Insular de Ahorros de Canarias 2052-8020-11-3500001408, debiendo adjuntar justificante de pago con la solicitud.

El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección, Ayuntamiento de Tejeda, Tesorería, Pruebas Selectivas de Auxiliar Administrativo.

V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. REQUISITOS.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas

de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artº. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

VI.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1. COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un Concejales del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

- Un funcionario del Ayuntamiento con representación sindical.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera.

6.2. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto o en su defecto el de mayor rango administrativo o antigüedad como funcionario.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artº. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común o en el artº. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.3, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artº. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artº. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. PROGRAMA.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo I a estas bases.

7.2. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se darán a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Para los siguientes ejercicios deberán hacerse públicos los anuncios por el Tribunal en el tablón

de edictos del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4. LLAMAMIENTOS, ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.5. PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. El Tribunal estará facultado para acordar la celebración, en una misma sesión, de las diferentes pruebas si se dieran las condiciones para ello y siempre que no se produzca indefensión de los aspirantes y con la conformidad previa de la totalidad de los aspirantes.

VIII.- CALIFICACIÓN.

8.1. NORMAS GENERALES.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

8.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

8.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la vacante anunciada, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que resulte de un sorteo.

IX.- LISTA DE APROBADOS.

9.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tejada.

9.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de edictos, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, en la que se acredite la calificación de la minusvalía así como el grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artº. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

XI.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldesa.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

XII.- TOMA DE POSESIÓN.

12.1. PLAZO.

Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldesa, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artº. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

12.2. FORMA.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

XIII.- EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 12.1,

no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Tejeda, a 25 de febrero de 2004.- La Alcaldesa, E. María Encarnación Domínguez Afonso.

A N E X O I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características. Estructura. Contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas: principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: concepto y elementos. El Gobierno: concepto. Integración. Cese. Responsabilidad. Funciones. Deberes. Regulación. El Poder Judicial: concepción general. Principios de organización. Manifestaciones de la jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El Estado de las Autonomías. Principios características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: introducción. El sistema de distribución de competencias, en particular los criterios de asignación de las competencias. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización territorial del Estado: esquema general. Principios constitucionales. Administración Local. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: elaboración. Contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo general: principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. Referencia a los recursos administrativos: concepto. Clases. Interposición. Objeto. Fin de la vía administrativa. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 5.- Hacienda Pública: los ingresos públicos. Situación de la teoría de ingreso público. Concepto. Clasificación. Los impuestos: concepto, características. Clases. Elementos de la relación tributaria. Las tasas fiscales: concepto. Características. Las tasas en el Derecho positivo. La Ley General Tributaria: propósitos. Características. Principios informadores. Derechos y garantías de los contribuyentes: principios generales. Derechos generales. Derechos y garantías de los procedimientos.

Tema 6.- El Régimen Local Español: concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 7.- El municipio: evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres. Alteración de términos municipales. La población: concepto. El empadronamiento: concepto. Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: concepto. Obligación de inscribirse y baja. Contenido.

Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 9.- La Función Pública Local: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la función local: Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. La oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: derechos. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Prestaciones pasivas.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos locales. La selección del contratista: procedimiento de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.

Tema 12.- Procedimiento administrativo local: concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 14.- El administrado: concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: concepto de vecinos. Derechos y deberes.

Tema 15.- La atención al público: acogida e información: relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público. Los servicios de información y reclamación administrativa: ideas generales. Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas. Las cartas de servicios: concepto. Estructura y contenido. Regulación específica en la esfera local.

Tema 16.- El trabajo personal: la organización y planificación, evaluación y autocontrol: la organización del trabajo en las Administraciones Públicas. La organización científica del trabajo. Organización y planificación. Ideas generales. El sistema de la dirección por objetivos.

Tema 17.- El archivo. Concepto. Clases de archivo y funcionamiento: archivos históricos. Archivos administrativos. Funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión: caracteres. Organización. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 18.- Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria: verificación de códigos. Código alfanumérico de seis bits. Código alfanumérico de ocho bits. Medidas de información.

Tema 19.- Almacenamiento de la información y agrupación lógica de la información: los ficheros. Los registros. Operaciones sobre ficheros y registros. Métodos de organización de ficheros. Acceso secuencial y acceso directo: ficheros secuenciales. Ficheros directos. Dispositivo de almacenamiento: introducción. Tipos de dispositivos de E/S. Unidades de almacenamiento directo:

discos magnéticos. Diskette. Disco compacto. Scanners. Ficheros en disco: organización de datos. Sistema de gestión de datos.

Tema 20.- Concepto de una red: definición y administrador. Necesidades. Utilidad. Componentes de una red. Topología: red estrella. Red en canal. Red anillo. Protocolos de comunicación: modelo OSI de ISO. Protocolo TCP/IP. Sistemas operativos de red. Ofimática.

Tema 21.- Procesadores de texto: editores de texto. Sistema de autoedición y maquetación. Hojas de cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de aplicaciones ofimáticas.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

1125 ANUNCIO de 2 de abril de 2004, por el que se hace público el Decreto del Presidente 25/2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso nº 162/04, sustanciado por el Procedimiento Ordinario, en virtud de demanda interpuesta por la Federación de Sanidad de CC.OO. contra Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife de 17 de diciembre de 2003, de aprobación de las bases genéricas por las que se regirá la provisión de plazas vacantes de carácter indefinido en este Organismo Público.

La Presidencia, con fecha 1 de abril de 2004, ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO DE PRESIDENCIA 25/2004

“Visto el Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 2 de marzo, remitido desde la Oficina del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 11 del corriente, en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 162/2004, sustanciado en virtud de escrito de interposición formulado por la Procuradora Dña. Raquel Guerra López en nombre y representación

de la Federación de Sanidad de CC.OO., contra Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2003, de aprobación de las bases genéricas por las que se regirá la provisión de plazas vacantes de carácter indefinido, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 15 de los Estatutos de este Organismo Público, publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 73, de 14 de junio de 2000, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dado que el citado Acuerdo se trata de un acto administrativo de carácter general, que puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas,

R E S U E L V E:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo corres-

pondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el antecedente expositivo de la presente Resolución.

Segundo.- Hacer pública esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como notificarla a la representación social de los trabajadores del Consorcio Sanitario de Tenerife, a fin de que los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de nueve días.”

Lo que le traslado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Laguna, a 2 de abril de 2004.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.